



DECRETO por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.  
(DOF 22-05-2015)

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2015

PROCESO LEGISLATIVO	
01	24-10-2013 Cámara de Senadores. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 47 de la ley general para la prevención y gestión integral de los residuos. Presentada por el Senador Jorge Emilio González Martínez (PVEM) Se turnó a las Comisiones Unidas de Medio ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos. Gaceta Parlamentaria, 24 de octubre de 2013.
02	11-12-2014 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Medio ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria, 9 de diciembre de 2014. Discusión y votación, 11 de diciembre de 2014.
03	03-02-2015 Cámara de Diputados. <b>MINUTA</b> con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario de los Debates, 3 de febrero de 2015.
04	08-04-2015 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 319 votos en pro, 2 en contra y 1 abstención. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 12 de marzo de 2015. Discusión y votación, 8 de abril de 2015.
05	22-05-2015 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2015.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

El suscrito Senador **JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, somete a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Partiendo por lo que se debe entender como residuo, cabe retomar la definición enlistada en la Ley marco en la materia a saber, Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos. Así, el artículo 5, fracción XXIX establece:

*Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás ordenamientos que de ella deriven.*

Ahora bien, es de considerar que no existen residuos totalmente inocuos y que todos ellos implican un problema, pues es su forma de manejo y disposición final la que contribuye, más que otros factores, a que puedan ocasionar efectos adversos al ambiente y a la salud, razón por la cual se han formulado métodos y procedimientos o comúnmente denominados “buenas prácticas”, para elevar el grado de seguridad y reducir sus impactos; sin embargo muchos de estos métodos quedan en buenas intenciones.

Dicha Ley también puntualiza una clasificación<sup>1</sup> entorno a los residuos, que para el caso en particular es de referirse a los residuos peligrosos los cuales quedan definidos en el artículo 5, fracción XXXII, como sigue:

*“Son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta Ley”.*

En este sentido y para enfatizar sólo en un sector productivo, Muñoz Piña (1995)<sup>2</sup> sostiene que “las cifras de residuos producidos por la industria en la República Mexicana en el año de 1991, rebasan las 45 mil toneladas diarias, en donde se estima que casi una tercera parte corresponden a residuos peligrosos, esto es, 14.5 mil toneladas diarias. Al año representan 5 millones de toneladas que tienen que ser dispuestas adecuadamente. En algunas regiones del país este problema es mayor, debido a la composición particular de la industria. Por ejemplo, se estima que en la zona fronteriza norte el 78% del total de residuos industriales son peligrosos. La producción industrial contribuye con una tercera parte del producto Interno Bruto. Su participación en el empleo es aún mayor. Por ello, es fundamental que la actividad industrial sea sostenible, lo cual sólo se logra, cuando se asume plenamente la responsabilidad de manejar los residuos peligrosos y se cause el mínimo impacto a la salud y al ambiente”.

---

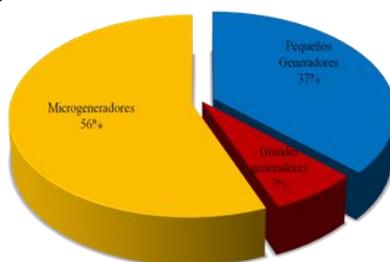
<sup>1</sup>La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos en su artículo 15 clasifica al residuo en tres tipos: Sólidos urbanos, de Manejo Especial y Peligrosos.

<sup>2</sup> Residuos Peligrosos en México. Internalización de costos ambientales, mercados, precios e instituciones. Véase: <http://www2.inecc.gob.mx/publicaciones/download/35.pdf> Consultada 19 agosto de 2013.

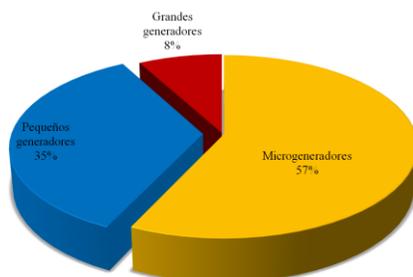
En esa tesitura, es de mencionar que los generadores<sup>3</sup> de residuos peligrosos tienen la responsabilidad de manejarlos de manera segura y ambientalmente viable, al igual que, realizar una adecuada disposición final. De ahí que el artículo 44 de la multicitada Ley realice una categorización de generadores acorde con la cantidad de residuos que producen, a saber: Grandes<sup>4</sup>, Pequeños y Microgeneradores<sup>5</sup>. Para el caso en particular, por pequeño generador según la ley en comento artículo 5, fracción XX, se entiende:

*“Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida”.*

Ahora bien, según datos de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de una totalidad de residuos peligrosos reportados por generador 37% corresponden a pequeños generadores.



Por otro lado, en cuanto al Inventario Nacional de Generación de Residuos Peligrosos que realiza esa misma Secretaría, apunta que del 100% de residuos peligrosos reportados por generador a nivel nacional 35% corresponden a pequeños generadores.



Asimismo, dicho Inventario refleja que en 10 entidades federativas los pequeños generadores de residuos peligrosos representan mayoría frente a los grandes y microgeneradores para ejemplo, el estado de San Luis Potosí cuyo registro consta de 816 pequeños generadores, 99 grandes y 383 micros; mismos que a su vez tienen una generación estimada de 2,485 toneladas. Véase la siguiente tabla con el comparativo a nivel nacional.

Estado	Pequeños generadores	Grandes generadores	Micro generadores	Registros Totales	Empresas	Generación estimada (ton)
Aguascalientes	452	149	348	949	55	440
Jalisco	1241	124	2145	3510	190	266

<sup>3</sup> Generador: Persona física o moral que produce residuos a través del desarrollo de procesos productivos o de consumo. Artículo 5, fracción IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

<sup>4</sup> Persona física o moral que genere una cantidad igual o superior a 10 toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

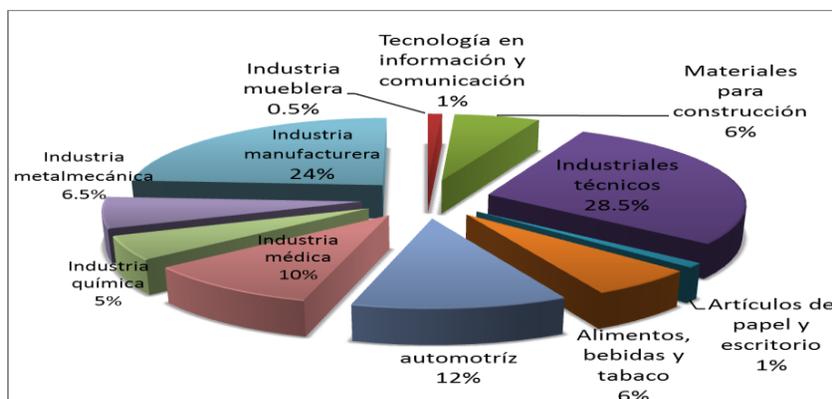
<sup>5</sup> Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Morelos	295	42	<b>1159</b>	1496	37	49
<b>Nayarit</b>	<b>241</b>	7	229	477	2	10
<b>San Luis Potosí</b>	<b>816</b>	99	383	1298	61	<b>2,485</b>
Sinaloa	744	76	<b>787</b>	1607	40	140
<b>Tamaulipas</b>	<b>739</b>	348	523	1610	<b>143</b>	92
Tlaxcala	110	17	<b>257</b>	384	<b>102</b>	<b>1,603</b>
Veracruz	797	209	<b>1174</b>	<b>2180</b>	51	178
Zacatecas	219	40	<b>221</b>	480	49	<b>6,438</b>
Yucatán	382	43	<b>3520</b>	<b>3945</b>	80	114
Baja California	1437	258	<b>2425</b>	<b>4120</b>	41	<b>1,619</b>
Baja California Sur	298	15	<b>579</b>	892	<b>265</b>	<b>1,154</b>
<b>Campeche</b>	<b>234</b>	152	232	618	<b>117</b>	673
<b>Coahuila</b>	<b>507</b>	145	497	1149	<b>156</b>	279
Colima	260	35	<b>425</b>	720	35	147
Chiapas	190	20	<b>1251</b>	1461	32	64
<b>Chihuahua</b>	<b>1346</b>	707	1341	<b>3394</b>	60	<b>1,974</b>
Durango	<b>540</b>	52	<b>560</b>	1152	37	49
Estado de México	1102	137	<b>1650</b>	<b>2889</b>	58	489
Guanajuato	815	163	<b>1158</b>	<b>2136</b>	<b>131</b>	687
Guerrero	395	25	<b>1050</b>	1470	13	19
Hidalgo	336	89	<b>760</b>	1185	54	347
Michoacán	973	69	<b>1966</b>	<b>3008</b>	60	118
<b>Nuevo León</b>	<b>952</b>	613	788	<b>2353</b>	55	120
Oaxaca	325	40	<b>717</b>	1082	45	233
Puebla	606	110	<b>1173</b>	1889	77	<b>1,406</b>
Querétaro	519	86	<b>644</b>	1249	50	9
Quintana Roo	166	47	<b>210</b>	423	<b>113</b>	441
<b>Sonora</b>	<b>667</b>	119	598	1384	39	31
<b>Tabasco</b>	<b>417</b>	133	317	867	25	16
<b>Total</b>	<b>18,121</b>	<b>4,169</b>	<b>29,087</b>	<b>51,377</b>	<b>2,558</b>	<b>22,978</b>

Con los datos previamente citados se puede comparar que los pequeños generadores de residuos peligrosos son un gremio que debe tener especificaciones claras respecto de sus responsabilidades y obligaciones frente al manejo adecuado de los residuos peligrosos que generan, pues de lo contrario resulta endeble el equilibrio ecológico por impactos negativos en el ambiente y en consecuencia en la salud.

Ahora bien, es de señalar los giros en que se desempeñan los pequeños generadores, por lo que se puntualiza que la mayor concentración se ubica con los industriales técnicos 28.5% y la industria manufacturera 24%; en contraposición la menos representativa es la industria mueblera que apenas indica un 0.5%<sup>6</sup>. Véase el gráfico con el comparativo completo.

<sup>6</sup> Distribución de giros de pequeños generadores afiliados a la CANACINTRA.



En concordancia con los giros arriba descritos y respecto de los principales residuos peligrosos generados en México, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, enlistó la generación estimada de residuos peligrosos de acuerdo a su tipo y sub-categoría, a saber:

Tipo de residuo	Sub-categoría de residuo	Generación estimada (ton)
Residuos sólidos	Telas, pieles o asbesto	499.62
	Automotriz	4,928.76
	Con metales pesados	1,353.53
	Tortas de filtrado	3.64
Líquidos de proceso	Corrosivos	410.38
	No corrosivos	602.46
Aceites gastados	Dieléctricos	86.06
	Lubricantes	2,484.87
	Hidráulicos/ solubles	290.58
	Templado metales	0.76
Solventes	Orgánicos/organoclorados	2,305.28
Lodos	Aceitosos	1,051.38
	Galvanoplastia	71.04
	Proceso de pinturas	83.71
	Templado de metales	4.00
	Trat.de aguas de proceso	1,330.74
	Trat. de aguas negras	115.07
Breas	Catalíticas/de destilación	68.15
Biológico-infecciosos	Cultivos y cepas	509.01
	O. Punzocortantes	91.99
	Patológicos/sangre	563.42
	No anatómicos	468.70
Escorias	Finas/granuladas	818.01
Sustancias	Ácidos	33.39

corrosivas	Álcalis	21.06
Otros residuos	Otros residuos	4,782.81
<b>Total</b>		<b>22,978.39</b>

Como se puede observar existe un amplio universo de residuos peligrosos producidos por pequeños generadores, por lo que éstos deben ajustar su actividad a la legislación vigente<sup>7</sup>, que promueve un manejo ambientalmente adecuado, tecnológicamente posible, socialmente aceptable y económicamente viable, mediante la clasificación, caracterización, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos, tal como lo cumplen los grandes generadores.

Lamentablemente, el principal impedimento para que el gremio de los pequeños productores cumplan a cabalidad con la normatividad y con los criterios en mención, es la misma legislación, esto es:

a) En razón de que dentro del cuerpo de la ley marco en materia de residuos se establece la expedición de normas oficiales mexicanas que indiquen situaciones; la primera, criterios para determinar que residuos estarán sujetos a planes de manejo; y la segunda, quiénes estarán obligados a la formulación y ejecución de dichos planes de manejo.

Pero la situación actual reside en que a la fecha no se han expedido las normas oficiales mexicanas que determinen los criterios para elaborar un plan de manejo de residuos peligrosos. Lo cuál trae consigo que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales solo registre los planes de manejo. Más no cumplen la función dichos planes de un manejo adecuado de residuos, ni representan una fuente de datos y un medio de control eficaz en la generación de residuos peligrosos de pequeños generadores.

Como tampoco se han expedido las normas oficiales mexicanas que puntualicen quienes son los sujetos obligados, que obligaciones tienen y ante que autoridad debe cumplirse, respecto de la presentación de los mencionados planes de trabajo.

b) La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, establece que un pequeño generador debe categorizarse como tal cuando su generación anual de residuos sea mayor a 400 kilos o su equivalente y menor a 10 toneladas; la problemática en este planteamiento consiste en que tal generador presenta confusión y le genera incertidumbre respecto de sus obligaciones al no saber si la autoridad se refiere sólo a los residuos peligrosos o bien a éstos y a los sólidos urbanos y a los de manejo especial; confusión que se incrementa al momento de considerar la competencia de la autoridad ante la que se va a categorizar, pues al ser la federal ya no es competente para controlar los residuos sólidos urbanos y los de manejo especial, toda vez que éstos son de competencia municipal y estatal respectivamente.

Lo anterior es así, dado que la propia ley indica que son de competencia federal los residuos peligrosos, estatal los de manejo especial y municipal los sólidos urbanos; por ende la confusión que radica es conocer ante qué autoridad deberá categorizarse, si es ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las autoridades Estatales o municipales y que residuos realmente considera para adoptar su categoría; toda vez que en la práctica dicha Secretaría conoce de los residuos peligrosos tanto de grandes, pequeños y microgeneradores, admitiendo la inscripción como generador de todas las categorías y sólo realiza la revisión de los planes de manejo de los grandes generadores.

---

<sup>7</sup>En materia de residuos existe la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el reglamento de ésta ley, distintas Normas Oficiales Mexicanas y legislación local.

Ahí la importancia de la iniciativa propuesta, dado que la incongruencia legal en materia de residuos, no permite propiamente regular y controlar la generación de residuos peligrosos producidos por pequeños generadores. Y más grave aún, que por falta de disposiciones precisas y claras dichos generadores omitan su responsabilidad.

Bajo esa óptica, el objetivo de la presente iniciativa versa en determinar la certeza jurídica del control de la generación de residuos peligrosos por parte de pequeños generadores, a partir de las obligaciones y responsabilidades legales que tienen.

Lo anterior, con dos grandes finalidades la primera, mermar los efectos adversos al medio ambiente, tales como: agotamiento de recursos naturales, presión sobre la naturaleza, generación de gases con efecto invernadero, generación de lixiviados y contaminación del agua, desarrollo de fauna nociva; la segunda, minimizar consecuencias negativas a la salud, a saber: cáncer, quemaduras, intoxicaciones, asbestosis y consecuencias por contingencias ambientales y explosiones.

A modo de ejemplificación de las afecciones negativas en la salud por el manejo inadecuado y exposición de las personas a sustancias y residuos peligrosos se muestra la siguiente tabla<sup>8</sup>:

Material peligroso	Principales usos	Efectos a la salud
Arsénico	Agricultura, industria de pintura y papel, plaguicidas, metalurgia y medicamentos.	Diversos tipos de cáncer, intoxicación crónica, problemas neurológicos, alteraciones vasculares y anemia.
Asbesto	Producción de cemento, plásticos, telas, tinacos y láminas para techos.	<b>Asbestosis</b> (fibrosis pulmonar) y cáncer del tipo Mesotelioma, principalmente pleural.
Benceno	Producción de fungicidas, fabricación de fuegos artificiales, municiones y hule sintético.	Múltiples afectaciones, entre ellas del hígado, los riñones, el sistema inmunológico, la tiroides y del sistema nervioso central, así como cáncer.
Cadmio	Antioxidante, producción de plásticos, colorantes de pinturas y esmaltes.	Intoxicación crónica, edema pulmonar, insuficiencia renal, formación de cálculos y <b>enfisema pulmonar</b> .
Bifenilospoliclorados	Materiales aislantes en capacitores y transformadores, plastificadores, adhesivos, plásticos y pinturas.	<b>Irritación de los ojos</b> , trastornos gastrointestinales y menstruales, disminución de la fertilidad femenina.
Cloro	Fabricación de blanqueadores, solventes, plaguicidas y plásticos.	Intoxicación aguda, edema pulmonar y neumonía.
Hidrocarburos	Gasolina, solventes, industria textil, líquidos para lavado en seco, tintas, látex, farmacéuticos, explosivos, fungicidas, químicos.	<b>Irritación de los ojos</b> , asma, edema pulmonar, quemaduras, anemia, envenenamiento crónico, alteraciones menstruales, coma y muerte.
Mercurio	Fundición de metales y fungicidas.	Intoxicación, alteraciones neurológicas y muerte por envenenamiento.
Plaguicidas	Control de plagas.	Daños al sistema nervioso central, cáncer,

<sup>8</sup>Sustancias Peligrosas, Riesgo y Salud en México, Marco Normativo, 2009, ANGLÉS Hernández, Marisol. Véase <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2252/7.pdf> Consultada 19 de agosto de 2013.

		anemia, esterilidad, mutagénico.
Berilio	Fabricación de reactores nucleares, industria aeronáutica, electrónica aleaciones.	Alteraciones en el aparato respiratorio, <b>cáncer pulmonar</b> y en los huesos.

En ese orden de ideas se puntualizan las actuales problemáticas derivadas de la incertidumbre jurídica del control de la generación de residuos peligrosos por parte de pequeños generadores, a partir de las obligaciones y responsabilidades legales que tienen en cuanto al marco regulatorio vigente enmarcado en el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a saber:

1. El manejo de residuos peligrosos por los pequeños generadores es inadecuado y representa riesgos, peligros y daños al ambiente y a la salud de quienes los manejan y a terceros, debido a la falta de certeza jurídica de la legislación al no prever medios de control eficientes que permitan su valoración, evaluación y vigilancia.
2. El marco jurídico en materia de residuos peligrosos en nuestro país carece de certeza jurídica respecto al control de los residuos peligrosos de pequeños generadores, en el sentido de que el control se basa en la realización de trámites administrativos que no son evaluados y revisados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3. La legislación vigente de residuos presenta circunstancias que provocan el manejo inadecuado de residuos peligrosos por parte de pequeños generadores, en el sentido de que no prevé la presentación de un informe anual (COA)<sup>9</sup> de las cantidades generadas y las formas de manejo de los residuos tal y como lo establece para los grandes generadores; asimismo, deslinda de responsabilidad a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de evaluar y emitir recomendaciones a los planes de manejo de residuos peligrosos de pequeños generadores.

Por lo anterior, es imprescindible reformar la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, pues la generación de residuos peligrosos de pequeños generadores en México, carece de control legal desde la perspectiva ambiental, económica, tecnológica y social debido a la falta de certeza jurídica de los ordenamientos legales vigentes.

En ese sentido, se puntualiza la propuesta de reforma en comparativo con la regulación vigente de la Ley en comento:

VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
---------	----------------------

---

<sup>9</sup> COA. Entiéndase documento que tiene como objetivo recopilar información anual sobre las emisiones y transferencia de contaminantes y sustancias, facilitar el seguimiento del desempeño ambiental en la operación del establecimiento, recabar información de apoyo para el sustento de la toma de decisiones en materia de atmósfera, residuos peligrosos y protección ambiental en general, y la formulación de criterios y políticas ambientales, y actualizar anualmente con esta información la base de datos del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).

<p><b>Artículo 47.-</b> Los pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la Secretaría y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo, sujetar sus residuos a planes de manejo, cuando sea el caso, así como cumplir con los demás requisitos que establezcan el Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p>	<p><b>Artículo 47.-</b> Los pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la Secretaría, <b>someter a su consideración un plan de manejo de sus residuos y presentar anualmente uninforme acerca de la generación y modalidades de manejo a las que fueron sujetos sus residuos peligrosos;asímismo</b> contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan, así como cumplir conel Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p>
--	---

El razonamiento para la propuesta de reforma es el siguiente:

- a) Elpequeño generador desconoce la forma de cumplir sus obligaciones por lo que recae en incumplimiento de legislación vigente, se hace acreedor a sanciones y lo más preocupante ocasiona peligros, daños y riesgos a la salud y al medio ambiente.
- b) La autoridad desconoce su responsabilidad de velar por el control de residuos peligrosos de pequeños generadores, lo cuál trae consigo políticas públicas no apegadas a la realidad y no preveer mecanismos de valorización y minimización.
- c) No existen datos certeros de la generación de residuos peligrosos en México por parte de pequeños generadores, por ende se torna palpable que se propicien daños de salud pública y ambientales, vulnerando con ello garantías constitucionales de dichas materias.

**En atención a lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Pleno la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos para quedar como sigue:**

Los pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la Secretaría, **someter a su consideración un plan de manejo de sus residuos y presentar anualmente uninforme acerca de la generación y modalidades de manejo a las que fueron sujetos sus residuos peligrosos;asímismo** contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan, así como cumplir conel Reglamento y demás disposiciones aplicables.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor a los 180 días siguientes de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente decreto.

Dado en el Senado de la República del día veinticuatro de octubre del año dos mil trece.

**SENADOR JORGE EMILIO GONZÁLEZ MARTINEZ**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos a la LXII Legislatura del Senado de la República, les fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

En virtud del análisis y estudio de la Iniciativa que se dictamina, estas Comisiones, con base en las facultades que les confieren los artículos 71 fracción II y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89, 90 fracciones XIV y XXII, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 177, numeral 1; 182; 188, numeral 1; 190, y demás aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a consideración de los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen de acuerdo con la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

En el apartado de "Antecedentes" se da constancia del proceso legislativo del asunto sujeto a dictamen.

En el capítulo correspondiente a "Contenido de la Iniciativa", se sintetiza el alcance de la propuesta de reforma en estudio.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

En el capítulo de “Consideraciones”, las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos realizan el análisis técnico y jurídico pormenorizado de las adiciones propuestas con el objeto de valorar su pertinencia o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el decreto propuesto.

### **ANTECEDENTES**

1.- En sesión plenaria celebrada el día 24 de octubre del año 2013, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, presentada por el Senador Jorge Emilio González Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

2.- En esa misma fecha, la Iniciativa fue turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con el siguiente:

### **CONTENIDO**

Los legisladores que integran esta Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión tienen el derecho de iniciativa, el cual se sustenta en la fracción II del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así también este Congreso tiene la facultad que le confiere el Artículo 73 fracción XXIX–G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los Municipios, en el ambiente de sus respectivas competencias,



en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Una vez analizadas las atribuciones referidas en el párrafo anterior, y los requerimientos contenidos dentro de los asuntos en estudio, estas Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, estiman que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica para su presentación y que son los siguientes:

- Ser formulada por escrito.
- Tener un título.
- Contener el nombre y firma de quien presenta la Iniciativa.
- Una parte expositiva de motivos.
- El texto legal que se propone.
- El artículo transitorio que señala la entrada en vigor.
- Ser publicada en gaceta parlamentaria.

La Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina tiene por objeto fortalecer las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR) que son aplicables a los pequeños generadores de residuos peligrosos. Para ello se reforma el artículo 47 de la Ley en comento, precisando que los pequeños generadores de residuos peligrosos someterán a consideración de la Secretaría el plan de manejo respectivo y presentarán un informe anual sobre la cantidad generada y las modalidades de manejo aplicadas a esos residuos.



## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.-** En el mundo globalizado en el que nos toca vivir, se genera una importante cantidad de productos que satisfacen nuestras necesidades. Muchos de esos productos, así como los empaques que los contienen, al concluir su vida útil se convierten en residuos que, de no ser manejados adecuadamente pueden ocasionar daños a la salud y deterioro al medio ambiente.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción XXIX del artículo 5 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR), un Residuo es aquel: *“[m]aterial o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final.”*

Los residuos se clasifican en tres grandes grupos, a saber: (1) sólidos urbanos, (2) de manejo especial y (3) peligrosos.<sup>1</sup> Para efectos del presente dictamen los residuos peligrosos cobran especial relevancia, por lo que es pertinente recordar que la fracción XXXII del artículo 5 de la LGPGIR los define como: *“aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio...”*.

Los generadores de residuos peligrosos se clasifican en tres grupos, a saber: (1) grandes, (2) pequeños y (3) micro generadores.<sup>2</sup> El manejo que se da a los

<sup>1</sup> Véase Segundo párrafo del artículo 1° de la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos.

<sup>2</sup> Véase el artículo 44 de la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos.



residuos peligrosos de pequeños generadores es motivo de preocupación para el legislador promovente de la Iniciativa con Proyecto de Decreto que se dictamina. Por ello es importante tener presente que la fracción XX del artículo 5 de la LGPGIR indica que a este grupo pertenecen las personas *“física[s] o moral[es] que genere[n] una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.”*

**SEGUNDA.-** De acuerdo con los datos más recientes publicados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en México se generaron aproximadamente 1.97 millones de toneladas de residuos peligrosos en el periodo 2004-2013.<sup>3</sup> Éstos fueron producidos por un universo de 79,577 empresas registradas (generadores), de las cuales, **28,715 pertenecen al grupo de los pequeños generadores.**<sup>4</sup> Como se aprecia, este grupo representa el 36% del universo total de generadores de residuos peligrosos en el país.

Ahora bien, por lo que respecta al volumen total de residuos peligrosos que ese grupo generó, la SEMARNAT reporta 81,763 toneladas, equivalente al 4.14% de los residuos peligrosos generados en el país en el periodo 2004-2013.<sup>5</sup> La tabla I muestra las cinco entidades federativas donde se generaron la mayoría de esos residuos para el periodo aludido, que es el dato más reciente disponible y que representa el 43.71% del total del tipo de residuos que nos ocupa, generados por esa categoría de generador. Cabe destacar que al comparar el volumen generado

<sup>3</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2013. “Inventario de Residuos Peligrosos (generación por categoría, sector y región)”. México. En: <http://web2.semarnat.gob.mx/temas/gestionambiental/materialesactividades/Paginas/ResPel.aspx>. Página consultada el 3 de diciembre de 2013.

<sup>4</sup> Ídem.

<sup>5</sup> Ídem.



en el periodo 2004-2013 con el que se generó en el periodo 2004-2011 se advierte una reducción del 1.09%, equivalente a 10,548.23 toneladas.<sup>6</sup>

**TABLA I. LAS CINCO ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE GENERÓ EL MAYOR VOLUMEN DE RESIDUOS PELIGROSOS POR PEQUEÑOS GENERADORES (2004-2013)**

ENTIDAD FEDERATIVA	RESIDUOS GENERADOS (TONELADAS)
Zona Metropolitana del Valle de México	15,251.37
Jalisco	6,063.33
Chihuahua	5,140.85
Baja California	4,888.43
Nuevo León	4,400.20
<b>Total</b>	<b>35,744.18</b>

En cuanto al tipo de residuos peligrosos generados, la SEMARNAT indica que los más frecuentes son los sólidos, que constituyen el 45.8% del total de residuos generados por los grandes, pequeños y micro generadores. Dicho porcentaje equivale a 905,174 toneladas.<sup>7</sup> En segundo lugar se encuentran los aceites gastados, seguidos de otros residuos, los lodos, los solventes, los biológico-infecciosos, los líquidos en proceso, las escorias y las sustancias corrosivas. La tabla II ilustra el volumen de los residuos peligrosos generados por tipo de residuo.

<sup>6</sup> Dato comparado de las siguientes fuentes: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2013. "Inventario de Residuos Peligrosos (generación por categoría, sector y región)". México. En: <http://web2.semarnat.gob.mx/temas/gestionambiental/materialesactividades/Paginas/ResPel.aspx>. Página consultada el 3 de diciembre de 2013 y Tabla "Generación Estimada de Residuos Peligrosos según categoría de Generador". En: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2012. "Residuos Peligrosos". *Capítulo 7 Residuos. Informe de la Situación del Medio Ambiente en México 2012. Compendio de Estadísticas Ambientales*. México, p. 343.

<sup>7</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2013. "Generación por Tipo o Corriente de Residuo". México. En: <http://web2.semarnat.gob.mx/temas/gestionambiental/materialesactividades/Paginas/ResPel.aspx>. Página consultada el 3 de diciembre de 2013



**TABLA II. TIPO, VOLUMEN Y PORCENTAJE DE RESIDUOS PELIGROSOS GENERADOS EN MÉXICO EN EL PERIODO (2004-2013)<sup>8</sup>**

TIPO DE RESIDUO	RESIDUOS GENERADOS (TONELADAS)	PORCENTAJE
Sólidos <sup>9</sup>	905,174	45.89%
Aceites gastados	419,668	21,27%
Lodos	160,511	8.13%
Otros residuos	165,772	8.40%
Biológico-Infeciosos	147,647	7.48%
Solventes	67,654	3.42%
Líquidos en proceso	55,048	2.79%
Escorias	29,349	1.48%
Sustancias corrosivas	21,086	1.06%
<b>Total</b>	<b>1,971,909</b>	<b>99.92%</b>

**TERCERA.-** El daño que pueden ocasionar los residuos peligrosos se asocia con la toxicidad intrínseca del residuo en cuestión, así como con la acumulación de éste en el ambiente o en la biota. La toxicidad de un residuo peligroso se determina en función de sus efectos, que pueden ser o no letales. Por lo general los primeros obedecen a una exposición alta, mientras que los segundos se asocian a: *“la reducción del tiempo de vida de ciertas especies, incremento de la susceptibilidad a enfermedades, así como efectos mutagénicos y teratogénicos.”*<sup>10</sup>

Por otra parte, cabe recordar que la acumulación se refiere a su capacidad de concentrarse en determinados medios, como el aire, agua o suelo o tejidos biológicos (bioacumulación) a través del tiempo,<sup>11</sup> esto significa que a pesar de que las emisiones de estos residuos se encuentren por debajo del límite máximo

<sup>8</sup> Ídem.

<sup>9</sup> En este grupo de residuos peligrosos se encuentran los provenientes del mantenimiento automotriz, el asbesto, las telas, las pieles y los metales pesados, entre otros.

<sup>10</sup> Ruiz Aguilar, G. et.al. 2001. “Residuos Peligrosos: grave riesgo ambiental”. *Avance y Perspectiva* Vol. 20, mayo.- junio, 2001. México, p. 155. En: <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/cd30/grave.pdf>. Página consultada el 15 de diciembre de 2013.

<sup>11</sup> Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Heavy Metals. The Caribbean Environment Programme. En: [www.cep.unep.org/publications-and-resources/marine-and-coastal-issues-links/heavy-metals](http://www.cep.unep.org/publications-and-resources/marine-and-coastal-issues-links/heavy-metals). Página consultada el 3 de diciembre de 2013.



permisible, con el tiempo, su acumulación alcanzará los niveles necesarios para considerar su presencia como tóxica.

Por ello, el manejo adecuado de residuos peligrosos es fundamental para evitar graves riesgos o afectaciones a la salud humana y el ambiente: *“Los RP [residuos peligrosos] que tienen características de toxicidad y la inclusión de agentes infecciosos pueden afectar a la población y demás elementos de los ecosistemas a través de la contaminación de las fuentes de agua, tanto superficial como subterránea. Entre las enfermedades asociadas con la exposición a los RP están el cáncer, las malformaciones genéticas y los daños renales y hepáticos.”*<sup>12</sup>

**CUARTA.-** La LGPGIR dispone que quienes generen residuos peligrosos tienen la obligación de informarlo a la SEMARNAT o a las autoridades locales competentes, asimismo deben identificarlos, clasificarlos y manejarlos de conformidad con esa Ley, su reglamento y las normas oficiales mexicanas que al efecto se expidan.<sup>13</sup> En ese sentido, los pequeños generadores deben manejar los residuos que generen o bien contratar a gestores autorizados o empresas dedicadas a brindar el servicio de manejo.<sup>14</sup> Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley en comento, tanto los generadores como los gestores de residuos peligrosos tienen la responsabilidad de manejarlos de forma segura y ambientalmente adecuada. Ello porque como se ha mencionado, su inadecuado manejo puede ocasionar riesgos graves a la salud humana y afectar el ambiente.

La LGPGIR también permite a los pequeños generadores transferir los residuos peligrosos que generan a industrias que los pueden utilizar como insumo en sus

<sup>12</sup> Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. 2004. *Informe de la Situación del Medio Ambiente en México*. México. En: [http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe\\_04/08\\_residuos/cap8\\_2.html](http://app1.semarnat.gob.mx/dgeia/informe_04/08_residuos/cap8_2.html). Página consultada el 3 de diciembre de 2013.

<sup>13</sup> Véanse los artículos 40, 43 y 45 de la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos.

<sup>14</sup> Ver artículo 42 de la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos.



procesos de producción,<sup>15</sup> siempre que se informe previamente a la SEMARNAT, para lo cual se requerirá un plan de manejo, que es el instrumento que tiene por objeto *“minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno.”*<sup>16</sup>

Aquí es importante recordar que de conformidad con lo dispuesto por la fracción XVII del artículo 5 de la LGPGIR, el manejo integral comprende: *“[l]as actividades de reducción en la fuente, separación, reutilización, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento biológico, químico, físico o térmico, acopio, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos, individualmente realizadas o combinadas de manera apropiada, para adaptarse a las condiciones y necesidades de cada lugar, cumpliendo objetivos de valorización, eficiencia sanitaria, ambiental, tecnológica, económica y social.”*

La LGPGIR dispone asimismo que los pequeños generadores de residuos peligrosos deben registrarse ante la SEMARNAT y contar con una bitácora que contenga información relativa al volumen anual generado y las modalidades de manejo que se aplicaron.

---

<sup>15</sup> Esto para aplicar el principio de valorización, que la propia Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos dispone en las fracciones I y VII del artículo 1, la fracción VI del artículo 2 y artículo 42.

<sup>16</sup> Véase fracción XXI del artículo 5 de la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos.



Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de la LGPGIR, si los residuos peligrosos de pequeños generadores se encuentran en el siguiente listado, por ley están obligados a elaborar planes de manejo: (1) aceites lubricantes usados; (2) disolventes orgánicos usados; (3) convertidores catalíticos de vehículos automotores; (4) acumuladores de vehículos automotores contenido plomo; (5) baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; (6) lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; (7) aditamentos que contengan mercurio; cadmio o plomo; (8) fármacos; (9) plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos; (10) compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados; (11) lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles y lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos; (12) sangre y los componentes de ésta, sólo en su forma líquida, así como sus derivados; (13) cepas y cultivos de agentes patógenos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación y en la producción y control de agentes biológicos; (14) residuos patológicos constituidos por tejidos, órganos y partes que se remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica que no estén contenidos en formol, y (15) residuos punzo-cortantes que hayan estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas de bisturí, lancetas, jeringas con aguja integrada, agujas hipodérmicas, de acupuntura y para tatuajes.

A efecto de que los pequeños generadores de residuos peligrosos elaboren sus planes de manejo, el artículo 32 de la LGPGIR dispone que la SEMARNAT, a través de normas oficiales mexicanas determinará los elementos y procedimientos que deben ser considerados. De igual forma, la SEMARNAT determinará a través de las normas oficiales mexicanas las disposiciones específicas para el manejo y



disposición final de residuos peligrosos, particularmente los que así lo ameriten dadas sus características de peligrosidad y riesgo.<sup>17</sup>

**QUINTA.-** Como bien indica el legislador promovente, la ausencia de normas oficiales mexicanas para todos y cada uno de los fines enunciados en las consideraciones anteriores impide a los pequeños generadores elaborar los planes de manejo de los residuos peligrosos que corresponda, así como llevar a cabo un adecuado manejo de los mismos. La tabla III ilustra las Normas Oficiales Mexicanas que a la fecha se han publicado sobre el manejo de residuos peligrosos.

**TABLA III. NORMAS OFICIALES MEXICANAS SOBRE MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

<b>NOMENCLATURA</b>	<b>TEMA</b>
NOM-052-SEMARNAT-2005	Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
NOM-157-SEMARNAT-2009	Que establece los elementos y procedimientos para instrumentar planes de manejo de residuos mineros.
NOM-087-ECOL-SSA1- 2002	Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo
NOM-133-ECOL-2000	Protección ambiental-Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo
NOM-098-SEMARNAT-2002	Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.
NOM-054-ECOL-1993	Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la NOM-052-SEMARNAT-2005.
NOM-053-ECOL-1993	Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso

<sup>17</sup> Véanse los artículos 49 de la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos y fracción VII del artículo 46 del Reglamento de la Ley en comento.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

	por su toxicidad al ambiente.
--	-------------------------------

Fuente: Elaboración de las Comisiones Unidas dictaminadoras con información de SEMARNAT. "NOMs en materia de residuos peligrosos. En: <http://www.semarnat.gob.mx/node/15>. Página consultada el 16 de diciembre de 2013.

Más aún, respecto de la normatividad aplicable a la clasificación de residuos peligrosos, así como a su adecuado manejo, las Comisiones Unidas dictaminadoras consideran pertinente comentar que el Programa Nacional de Normalización 2013 tenía contemplado la conclusión del proceso del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-160-SEMARNAT-2011, *Que establece los elementos y procedimientos para formular los planes de manejo de residuos peligrosos*, que desde el año 2011 estaba registrado en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y que en enero de 2013 se publicó para consulta pública sin que a la fecha de dictaminación haya sido publicada en el Diario Oficial de la Federación como Norma Oficial Mexicana correspondiente. En situación similar se encuentra la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, *Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos*, que de acuerdo con el citado Programa Nacional iba ser modificada, sin que a la fecha de dictaminación esto haya sucedido.

Aunado a lo anterior, el legislador promovente expresa preocupación porque en su opinión, el manejo inadecuado de residuos peligrosos obedece, en parte, a que los pequeños generadores de este tipo de residuos no están obligados a presentar un informe anual en el que identifiquen: (1) las características de peligrosidad de los residuos peligrosos; (2) el área de generación; (3) la cantidad o volumen anual generados; (4) los datos del transportista, centro de acopio, tratador o sitio de disposición final; (5) el volumen o cantidad anual de residuos peligrosos transferidos; (6) las condiciones particulares de manejo que en su caso le hubieran sido aprobadas por la Secretaría, describiendo la cantidad o volumen de los residuos manejados en esta modalidad y las actividades realizadas, y (7)



tratándose de confinamiento, la descripción del método de estabilización, celda de disposición y resultados del control de calidad.<sup>18</sup>

Por ello, el Legislador promovente propone reformar el artículo 47 de la LGPGIR. Esta reforma obligará a los pequeños generadores de residuos peligrosos a presentar un plan de manejo y un informe anual sobre la generación y modalidades de manejo de dichos residuos. Así, en opinión del promovente, la autoridad podrá tener un mejor control del manejo de los residuos peligrosos por este tipo de generador. La tabla IV compara el texto vigente y la reforma propuesta.

**TABLA IV. COMPARACIÓN DEL TEXTO VIGENTE VS REFORMA PROPUESTA**

<b>ARTÍCULO 47 LGPGIR VIGENTE</b>	<b>REFORMA PROPUESTA</b>
<p>Los pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la Secretaría y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo, sujetar sus residuos a planes de manejo, cuando sea el caso, así como cumplir con los demás requisitos que establezcan el Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>Los pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la Secretaría, <b>someter a su consideración un plan de manejo de sus residuos y presentar anualmente un informe acerca de la generación y modalidades de manejo a las que fueron sujetos sus residuos peligrosos; asimismo</b> y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan, <del>y las modalidades de manejo, sujetar sus residuos a planes de manejo, cuando sea el caso,</del> así como cumplir con los demás requisitos que establezcan el Reglamento y demás disposiciones aplicables.</p>

Al respecto, las Comisiones dictaminadoras consideran que con la redacción propuesta no se resuelve la problemática planteada por el legislador promovente,

<sup>18</sup> Véase artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos.



respecto de que para garantizar un manejo adecuado de los residuos peligrosos, los pequeños generadores deben contar con las herramientas legales que la LGPGIR establece. Esta situación queda fuera del ámbito de una reforma legal puesto que, como ya se ha mencionado se encuentra contemplada por la ley vigente; sin embargo, no puede cumplirse a cabalidad toda vez que para ello es necesario que la autoridad competente expida las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Ahora bien, la preocupación que sí puede ser solventada mediante una reforma legal subsiste: garantizar el adecuado manejo de residuos peligrosos otorgando certidumbre al pequeño generador y brindando herramientas para que la autoridad competente tenga un mejor control sobre el manejo de los residuos peligrosos que éstos generan.

Al analizar la reforma propuesta, las Comisiones dictaminadoras estiman que no es viable en los términos en que ha sido redactada. Como se observa, al eliminar las palabras “cuando sea el caso” del texto vigente, automáticamente se sujetaría a todos los residuos peligrosos de pequeños generadores a la elaboración de un plan de manejo, en contravención de lo dispuesto por la fracción II del artículo 28 y del artículo 31 de la LGPGIR, que precisan cuáles residuos peligrosos se sujetarán a la elaboración de un Plan de Manejo.

También se advierte que con la reforma propuesta se equipararían las obligaciones del pequeño generador con las del gran generador de residuos peligrosos en lo que respecta a la presentación de un informe anual.<sup>19</sup> No obstante, la reforma propuesta omite incorporar disposiciones que faculten a la

---

<sup>19</sup> Recuérdese que el artículo 46 de la LGPGIR obliga a los grandes generadores, entre otras cosas a: “... presentar un informe anual acerca de la generación y modalidades de manejo a las que sujetaron sus residuos de acuerdo con los lineamientos que para tal fin se establezcan en el Reglamento de la presente Ley...”



autoridad a realizar las reformas reglamentarias pertinentes a efecto de dar cumplimiento a esta nueva obligación, es decir, aquellas que especifiquen cuál es el contenido del informe anual que deben presentar los pequeños generadores de residuos peligrosos. Esta omisión impedirá la eficiente aplicación de la reforma que se propone.

Aunado a lo anterior, estas Comisiones dictaminadoras estiman pertinente tomar en consideración las observaciones formuladas por la SEMARNAT en el sentido de que la reforma propuesta impondrá una sobrerregulación al pequeño generador al obligarlo a presentar además de la bitácora, un informe anual. La SEMARNAT opina que con ello también se sobrepasarían sus capacidades de gestión eficiente dada la carga de trabajo que se acumularía.

Estas Comisiones dictaminadoras reiteran la coincidencia con la preocupación del legislador promovente y a efecto de encontrar una salida legal viable revisaron el tipo de información que debe contener la bitácora que el pequeño generador está obligado a llevar y que es la siguiente:<sup>20</sup> (1) el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo; (2) nombre del residuo y cantidad generada; (3) características de peligrosidad; (4) área o proceso donde se generó; (5) fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos, excepto cuando se trate de plataformas marinas, en cuyo caso se registrará la fecha de ingreso y salida de las áreas de resguardo o transferencia de dichos residuos; (6) señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia, señaladas anteriormente; (7) nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso se encomiende el manejo de dichos residuos, y (8) nombre del responsable técnico de la bitácora.

<sup>20</sup> Tomado del artículo 47 de la LGPGIR vigente y del artículo 71 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y la Gestión Integral de Residuos.



De la revisión realizada se desprende que la normatividad es omisa al precisar qué sucede con los residuos peligrosos que el pequeño generador decide transferir a las industrias para que sean utilizados como insumo en los procesos de producción. Para este caso la normatividad sólo contempla la notificación a la autoridad competente mediante un plan de manejo para “insumos”-que no residuos-, basado en la minimización de riesgos. Sin embargo, como ya se ha señalado en este dictamen, la elaboración de planes de manejo está sujeta a los criterios que establezcan las normas oficiales mexicanas correspondientes, que a la fecha no se han expedido.

También es pertinente comentar que la bitácora sólo contempla como requisito el señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén, área de resguardo o transferencia, siendo aplicable esto último únicamente para el caso de plataformas marinas.

Así, las Comisiones Unidas dictaminadoras estiman pertinente modificar la redacción de la reforma al artículo 47 de la LGPGIR que propone el legislador promovente. En primera instancia consideran conveniente incluir las palabras “cuando sea el caso”, tal como lo prevé el artículo 47 vigente de la Ley que nos ocupa, así se evita que todos los residuos peligrosos sean sujetos a plan de manejo y se da congruencia al artículo con las demás disposiciones de la Ley. En segunda instancia eliminan la obligación impuesta al pequeño generador de presentar un informe anual a efecto de evitar sobre regularlo. En tercera instancia precisan la obligación de informar en la bitácora los casos en que el pequeño generador transferirá residuos peligrosos a las industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos y publicar la información a que alude el artículo reformado en el Sistema Nacional de Información Nacional



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

para la Gestión Integral de Residuos, conforme a lo previsto por las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información:

***“Artículo 47.- Los pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la Secretaría y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo, así como el registro de los casos en los que transfieran residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos indicando la cantidad o volumen transferidos y el nombre, denominación o razón social y domicilio legal de la empresa que los utilizará.***

***Aunado a lo anterior deberán sujetar sus residuos a planes de manejo, cuando sea el caso, así como cumplir con los demás requisitos que establezcan el Reglamento y demás disposiciones aplicables.***

***La información a que se refiere este artículo deberá ser publicada en el Sistema Nacional de Información Nacional para la Gestión Integral de Residuos conforme a lo previsto por las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.”***

Con la redacción propuesta, las Comisiones dictaminadoras estiman que la preocupación del promovente queda atendida y a la vez se dota a la autoridad de las herramientas legales necesarias para que tenga un mejor control sobre el manejo de residuos peligrosos de pequeños generadores al subsanarse la imprecisión sobre este requisito que tanto la Ley como el Reglamento contemplan pero que no desarrollan.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas que suscriben el presente dictamen, someten a consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República, la aprobación del siguiente proyecto de:

## DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

**Artículo 47.-** Los pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la Secretaría y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo, **así como el registro de los casos en los que transfieran residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos indicando la cantidad o volumen transferidos y el nombre, denominación o razón social y domicilio legal de la empresa que los utilizará.**

**Aunado a lo anterior deberán sujetar sus residuos a planes de manejo, cuando sea el caso, así como cumplir con los demás requisitos que establezcan el Reglamento y demás disposiciones aplicables.**

**La información a que se refiere este artículo deberá ser publicada en el Sistema Nacional de Información Nacional para la Gestión Integral de Residuos, conforme a lo previsto por las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.**



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** En un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría realizará las reformas a que haya lugar al Reglamento de la presente Ley.

Salón de sesiones del Senado de la República, a los 9 días del mes de diciembre de 2014.



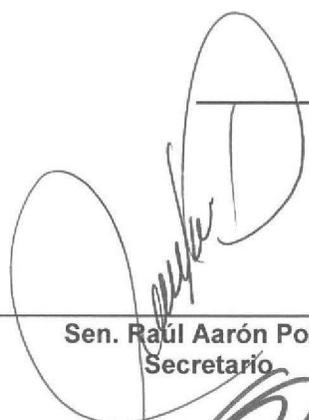
DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

### COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



---

**Sen. Ninfa Salinas Sada**  
Presidenta



---

**Sen. Raúl Aarón Pozos**  
Secretario



---

**Sen. Silvia Guadalupe Garza Galván**  
Secretaria



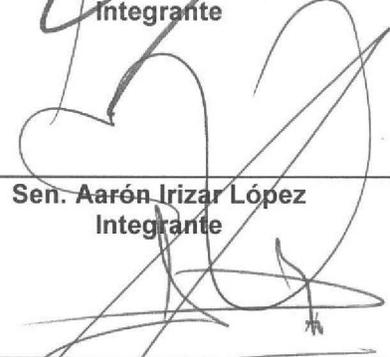
---

**Sen. Ricardo Barroso Agramont**  
Integrante



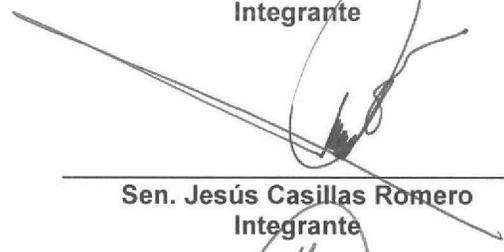
---

**Sen. Ernesto Gándara Camou**  
Integrante



---

**Sen. Aarón Irizar López**  
Integrante



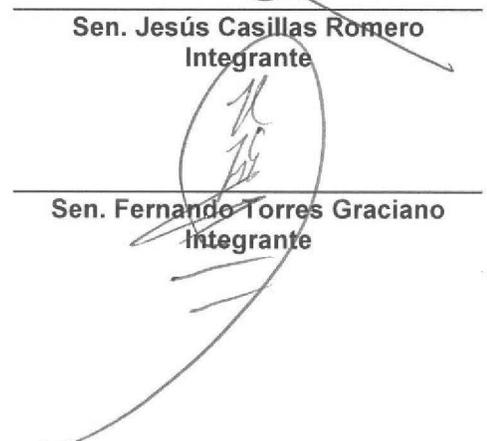
---

**Sen. Jesús Casillas Romero**  
Integrante



---

**Sen. Carlos Mendoza Davis**  
Integrante



---

**Sen. Fernando Torres Graciano**  
Integrante



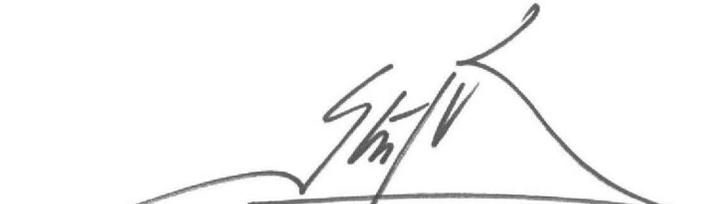
---

**Sen. Adán Augusto López Hernández**  
Integrante



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y ESTUDIOS LEGISLATIVOS, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**



**Sen. Graciela Ortiz González**  
Presidenta



**Sen. Fernando Torres Graciano**  
Secretario



**Sen. Ángel Benjamín Robles Montoya**  
Secretario



**Sen. Fernando Yunes Márquez**  
Integrante

**Sen. Manuel Cavazos Lerma**  
Integrante

11-12-2014

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Medio ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 95 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria, 9 de diciembre de 2014.

Discusión y votación, 11 de diciembre de 2014.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

### **(Dictamen de segunda lectura)**

Debido a que se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de hoy, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

**La Secretaria Senadora Díaz Lizama:** Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén porque se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén porque no se omita, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura del dictamen, señor Presidente.

**El Presidente Barbosa Huerta:** Informo a la Asamblea, que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

Si hay algún orador u oradora interesado en hacer uso de la palabra, háganlo saber. Como no lo hay, en virtud de eso, ábrase el sistema electrónico de votación, por tres minutos, para recoger la votación nominal en lo general y en lo particular del proyecto de Decreto. Háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación.

### VOTACIÓN

**La Secretaria Senadora Díaz Lizama:** Señor Presidente, conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 95 votos a favor y cero en contra.

### **PRESIDENCIA DEL SENADOR ARTURO ZAMORA JIMENEZ**

**El Presidente Arturo Zamora Jiménez:** Gracias señora Secretaria. En consecuencia, queda aprobado, en lo general y en lo particular, el proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, **se remite a la Cámara de Diputados para los efectos de lo dispuesto por el artículo 72 constitucional.**

03-02-2015

Cámara de Diputados.

**MINUTA** con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Se turnó a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Diario de los Debates, 3 de febrero de 2015.

## **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

**El Secretario diputado Fernando Bribiesca Sahagún:** «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

Secretarios de la Cámara de Diputados.— Presentes.

Para los efectos constitucionales, me permito remitir a ustedes expediente que contiene proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Atentamente

México, DF, a 11 de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente.»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Senadores.— México, DF.

### **Proyecto de Decreto**

#### **Por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

**Artículo 47.** Los pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la Secretaría y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo, así como el registro de los casos en los que transfieran residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos indicando la cantidad o volumen transferidos y el nombre, denominación o razón social y domicilio legal de la empresa que los utilizará.

Aunado a lo anterior deberán sujetar sus residuos a planes de manejo, cuando sea el caso, así como cumplir con los demás requisitos que establezcan el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La información a que se refiere este artículo deberá ser publicada en el Sistema Nacional de Información Nacional para la Gestión Integral de Residuos, conforme a lo previsto por las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** En un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, la Secretaría realizará las reformas a que haya lugar al Reglamento de la presente Ley.

Salón de sesiones del Senado de la República, a los 11 días del mes de diciembre de 2014.— Senador Luis Sánchez Jiménez (rúbrica), vicepresidente; senadora Rosa Adriana Díaz Lizama (rúbrica), secretaria.»

**El Presidente diputado Silvano Aureoles Conejo: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen.**

08-04-2015

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 319 votos en pro, 2 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de marzo de 2015.

Discusión y votación, 8 de abril de 2015.

## **DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

### **Honorable Asamblea:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados, con expediente número **5952**, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen, la minuta con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Esta comisión dictaminadora con atribuciones que le confieren los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numeral 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 80, numeral 1, fracción 1, 81, numeral 1, 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de este honorable pleno cameral el presente dictamen de la minuta con proyecto de decreto, al tenor de los siguientes:

### **I. Antecedentes**

**Primero.** En sesión plenaria de la Cámara de Senadores, celebrada el 24 de octubre de 2013, el senador Jorge Emilio González Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Segundo.** En esa misma fecha, la misma fue turnada para su dictamen a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, para su correspondiente análisis y dictamen.

**Tercero.** La Mesa Directiva de la Cámara de Senadores con fundamento en el artículo 214 del reglamento del Senado, con fecha 29 de noviembre de 2013, emitió excitativa para que las comisiones presentaran el dictamen correspondiente.

**Cuarto.** Las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, del Senado de la República, con fecha 9 de diciembre de 2014, aprobaron el dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Quinto.** En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 3 de febrero de 2015, la Mesa Directiva, dio cuenta con la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Sexto.** En la misma sesión la Presidencia de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para dictamen".

Una vez analizado el contenido de la minuta proyecto de decreto objeto del presente dictamen, las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proceden a exponer el siguiente contenido de la minuta:

## II. Contenido de la minuta

La minuta de referencia, en resumen tiene por objeto fortalecer las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, respecto de los pequeños generadores de residuos peligrosos que son regulados en el artículo 47 de dicha ley, precisando que los pequeños generadores de residuos peligrosos someterán a consideración de la secretaría el plan de manejo respectivo y presentarán para ello un informe anual sobre la cantidad generada y las modalidades de manejo designadas a esos residuos.

Por lo que el senador iniciador sugiere la siguiente redacción en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, artículo 47:

El razonamiento para la propuesta de reforma es el siguiente:

- a) El pequeño generador desconoce la forma de cumplir sus obligaciones por lo que recae en incumplimiento de legislación vigente, se hace acreedor a sanciones y o más preocupante, ocasiona peligros, daños y riesgos a la salud y al medio ambiente.
- b) La autoridad desconoce su responsabilidad de velar por el control de residuos peligrosos de pequeños generadores, lo cual trae consigo políticas públicas no apegadas a la realidad y no prever mecanismos de valorización y minimización.
- c) No existen datos certeros de la generación de residuos peligrosos en México por parte de pequeños generadores, por ende se torna palpable que se propicien daños de salud pública y ambientales, vulnerando con ello garantías constitucionales de dichas materias.

A las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos del Senado de la Republica, se les turnó la iniciativa proyecto de decreto que reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, derivado de la revisión y análisis concluyen en resumen lo siguiente:

El legislador promovente propone reformar el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Esta reforma obligará a los pequeños generadores de residuos peligrosos a presentar un plan de manejo y un informe anual sobre la generación y modalidades de manejo de dichos residuos. Así, en opinión del promovente, la autoridad podrá tener un mejor control del manejo de los residuos peligrosos por este tipo de generador. La siguiente tabla compara el texto vigente y la reforma propuesta.

Al respecto, las comisiones dictaminadoras consideran que con la redacción propuesta no se resuelve la problemática planteada por el legislador promovente, respecto de que para garantizar un manejo adecuado de los residuos peligrosos, los pequeños generadores deben contar con las herramientas legales que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos establece.

Así, las comisiones unidas dictaminadoras estiman pertinente modificar la redacción de reforma al artículo 47 de la LGPGIR que propone el legislador promovente. En primera instancia consideran conveniente incluir las palabras “cuando sea el caso”, tal como lo prevé el artículo 47 vigente de la ley que nos ocupa, así se evita que todos los residuos peligrosos sean sujetos a plan de manejo y se da congruencia al artículo con las demás disposiciones de la ley. En segunda instancia eliminan la obligación impuesta al pequeño generador de presentar un informe anual a efecto de evitar sobre regularlo. En tercera instancia precisan la obligación de informar en la bitácora los casos en que el pequeño generador transfiera residuos peligrosos a las industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos y publicar la información a que alude el artículo reformado en el Sistema Nacional de Información Nacional para la Gestión Integral de Residuos, conforme a lo previsto por las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

**“Artículo 47.** Los pequeños generadores de residuos peligrosos deberán de registrarse ante la secretaría y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo, **así como el registro de los casos en los que transfieran residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos indicando la**

cantidad o volumen transferidos y el nombre, denominación o razón social y domicilio legal de la empresa que los utilizará.

Aunado a lo anterior deberán sujetar sus residuos a planes de manejo, cuando sea el caso, así como cumplir con los demás requisitos que establezcan el reglamento, y demás disposiciones aplicables.

La información a que se refiere este artículo deberá ser publicada en el Sistema Nacional de Información Nacional para la Gestión Integral de Residuos conforme a lo previsto por las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información”.

Con la redacción propuesta, las comisiones dictaminadoras estiman que la preocupación del promovente queda atendida y a la vez se dota a la autoridad de las herramientas legales necesarias para que tenga un mejor control sobre el manejo de residuos peligrosos de pequeños generadores al subsanarse la imprecisión sobre este requisito que tanto la ley como el reglamento contemplan pero que no desarrollan.

En atención a dicha solicitud la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados procede a la revisión y análisis del presente dictamen bajo las siguientes:

### III. Consideraciones

Lo anterior guarda sustento con la reciente reforma constitucional en materia de derechos humanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011, que obliga a todas las autoridades del Estado mexicano a velar por los derechos humanos que consagran el texto constitucional y los tratados internacionales en materia de derechos humanos, así como la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2012, en donde se incorpora al artículo 4o. constitucional el derecho a un ambiente sano, que a la letra indica:

“Artículo 4o. ...

...

...

...

Toda persona tiene derecho **a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar**. El estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en los términos de lo dispuesto por la ley.

...”

Así como un ambiente propicio permite el sano desarrollo del ser humano tanto física como psicológicamente, una afectación a los recursos naturales trae consecuencias graves a la salud y el bienestar de los seres humanos, en particular de los grupos más vulnerables, como los niños, las comunidades con altos índices de pobreza, las mujeres y la gente de edad mayor. En un estudio de la Organización Mundial de la Salud se reveló que las condiciones ambientales que se deterioran son un importante factor que ha contribuido a la mala salud y baja calidad de vida. La inadecuada gestión de los recursos naturales, la excesiva producción de desechos y las condiciones ambientales conexas con efectos para la salud que implican retos importantes para el desarrollo sostenible.

El exponencial aumento de la población-consumidores, la vertiginosa necesidad de consumo, el desarrollo de la tecnología en todos sus ámbitos, así como el resultado de la globalización de la economía y el comercio, ha traído como consecuencia un aumento de la necesidad de recursos naturales, incluidos agua y alimentos; en todos los países del mundo, se observa el cambio en la composición y el volumen de sus residuos que generan, y en particular México que es parte de diversos tratados internacionales comerciales.

Los residuos que generamos han tenido afectaciones a los ecosistemas y se encuentran estrechamente ligados a las formas de producción y de consumo de las sociedades en que vivimos, por lo tanto su gestión y disposición deben adecuarse a los cambios que se producen en dichos procesos.

Estas actividades fundamentales de la sociedad, merecen un verdadero conocimiento en el desarrollo de tecnologías, los servicios y los mercados secundarios relacionados con la generación y el manejo de los residuos peligrosos, la forma de prevenirlos y los medios existentes para recuperarlos, recolectarlos, acopiarlos, reutilizarlos, reciclarlos, tratarlos o disponer de ellos de forma segura y ambientalmente correcta, con la finalidad de evitar que se dispongan inadecuadamente al ambiente y provoquen pasivos ambientales irreversibles, y con ello la inevitable afectación a los seres vivos.

Cabe mencionar que la definición de “**residuo**” se enlista en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que en su artículo 8, fracción XXIX establece lo siguiente:

“Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en un recipiente o depósito, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final conforme a lo dispuesto en la ley y demás ordenamientos que de ella deriven”.

Para el caso de los “**residuos peligrosos**”, se tipifica dentro de dicha ley, quedando definidos en el artículo 5, fracción XXXII, que a la letra dice:

“Son aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en esta ley”.

En el marco del desarrollo sustentable, debemos reconocer que todo lo que tenga influencia sobre nuestro ambiente, afectará directamente la condición humana, como se estableció en la declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano en la conferencia de las Naciones Unidas de junio de 1972 en donde proclama en su principio número 6 que dice: “Debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio ambiente no puede neutralizarlas, para que no se causen daños graves o irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación”.

De acuerdo con los conceptos emitidos por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), los residuos peligrosos se clasifican, en el caso de los residuos químicos peligrosos, se generan en la fase final del ciclo de vida de los materiales peligrosos, cuando quienes los poseen los desechan porque ya no tienen interés en seguirlos aprovechando; es decir, se generan al desechar productos de consumo que contienen materiales peligrosos, al eliminar envases contaminados con ellos, al desperdiciar materiales peligrosos que se usan como insumos de procesos productivos (industriales, comerciales o de servicios) o al generar subproductos o desechos peligrosos no deseados en esos procesos.

En el caso de los residuos peligrosos biológico-infecciosos, éstos incluyen: materiales de curación que contienen microbios o gérmenes y que han entrado en contacto o que provienen del cuerpo de seres humanos o animales infectados o enfermos (por ejemplo sangre y algunos fluidos corporales, cadáveres y órganos extirpados en operaciones), asimismo, incluyen cultivos de microbios usados con fines de investigación y objetos punzocortantes (incluyendo agujas de jeringas, material de vidrio roto y otros objetos contaminados).

Los generadores de los residuos peligrosos (la sangre y los componentes de ésta, sólo en su forma líquida, así como sus derivados; las cepas y cultivos de agentes patógenos generados en los procedimientos de diagnóstico e investigación y en la producción y control de agentes biológicos; los residuos patológicos constituidos por tejidos, órganos y partes que se remueven durante las necropsias, la cirugía o algún otro tipo de intervención quirúrgica que no estén contenidos en formol; los residuos punzocortantes que hayan estado en contacto con humanos o animales o sus muestras biológicas durante el diagnóstico y tratamiento, incluyendo navajas de bisturí, lancetas, jeringas con aguja integrada, agujas hipodérmicas, de acupuntura y para tatuajes) y de aquéllos que se incluyan en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Por lo anterior, los residuos peligrosos se generan prácticamente en todas las actividades humanas, inclusive en el hogar. Aunque, en el caso de los residuos químicos peligrosos, son los establecimientos industriales, comerciales y de servicios quienes generan los mayores volúmenes, mientras que los residuos biológico-infecciosos, se generan en mayor cantidad fuera de los establecimientos médicos o laboratorios, por el gran número de desechos contaminados que producen los individuos infectados o enfermos en sus hogares o en donde abandonen materiales que hayan entrado en contacto con su sangre (o esputo en el caso de individuos tuberculosos).

Por lo anteriormente expuesto, es necesario que todos los consumidores, debemos conocer acerca de la peligrosidad y riesgo en el manejo de los residuos peligrosos de toda índole, así como saber qué medidas de protección se pueden adoptar para prevenir o reducir dicho riesgo.

En concordancia con la disposición de los residuos peligrosos, estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo: Los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que, al desecharse, se convierten en los residuos peligrosos (aceites lubricantes usados; disolventes orgánicos usados; convertidores catalíticos de vehículos automotores; acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo; baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio; lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio; aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo; fármacos; plaguicidas y sus envases que contengan remanentes de los mismos; compuestos orgánicos persistentes como los bifenilos policlorados; lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles, y lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos) y los que se incluyan en las normas oficiales mexicanas correspondientes.

Respecto de la estimación de residuos, peligrosos, indicado por las empresas registradas en el padrón de generadores de residuos peligrosos de la Semarnat, es el siguiente:

Como se observa en la **información oficial descrita** en el cuadro anterior, y sus consecuencias negativas por las actividades humanas, es un reto de gran envergadura el que enfrenta nuestro país para la conservación de los ecosistemas y la salud de los seres vivos, mediante un “ambiente sano”, con el propósito de establecer y satisfacer la demanda de servicios. Los medios de prevención, sin duda resultarán de minimizar la generación de residuos, maximizar la valorización, de manera ambientalmente efectiva, económicamente viable, tecnológicamente factible y socialmente aceptable.

Después de la declaración de Estocolmo, de 1972, se han incrementado los tratados bilaterales y multilaterales, universales o regionales, que expresamente se refieren a la protección del medio ambiente, o que contemplan cláusulas relacionadas con él. Así, por ejemplo, podemos citar la Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, de 16 de noviembre de 1972; la Convención relativa a la contaminación atmosférica transfronteriza a gran distancia, del 13 de noviembre de 1979 y uno de sus protocolos, el llamado Protocolo relativo a la lucha contra las emisiones de óxido de nitrógeno o sus flujos transfronterizos, de 31 de octubre de 1988; el Convenio para la protección de la capa de ozono, de 1987, y sus protocolos, de 1987 y 1990; el Convenio sobre evaluación del impacto en el medio ambiente en un contexto transfronterizo, de 25 de febrero de 1991.

Para que los gobiernos puedan trabajar junto con los ciudadanos, con actitud propositiva y dispuestos al compromiso activo para lograr la conservación y el uso sustentable del capital natural, es fundamental contar con información clara y accesible sobre el origen de bienes y servicios que reciben como la energía eléctrica, el agua potable, los combustibles, las materias primas e incluso sobre los alimentos y los impactos de su producción en los ecosistemas; es decir, entender las transacciones entre los diversos servicios ambientales que nos brindan los ecosistemas. También es esencial mayor conciencia sobre el funcionamiento de las ciudades, en especial de los daños que ocasiona la creciente demanda de los bienes y servicios ambientales, la generación de desechos sólidos y peligrosos, la contaminación de agua, aire y suelo y los patrones de consumo de alimentos y otros bienes que exceden la capacidad de recuperación de la naturaleza.

En consecuencia las y los integrantes de esta comisión dictaminadora, coincidimos con el criterio del colegislador, en el sentido de dotar a la autoridad de las herramientas legales necesarias para que tenga un mejor control sobre el manejo de residuos peligrosos de los pequeños generadores al subsanarse la imprecisión sobre el requisito que tanto la ley como el reglamento contemplan pero que no desarrollan.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción A del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, somete a la consideración del honorable pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de

### **Decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

**Artículo 47.** Los pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la secretaría y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo, **así como el registro de los casos en los que transfieran residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos indicando la cantidad o volumen transferidos y el nombre, denominación o razón social y domicilio legal de la empresa que los utilizará.**

**Aunado a lo anterior deberán sujetar sus residuos a planes de manejo, cuando sea el caso, así como cumplir con los demás requisitos que establezcan el reglamento y demás disposiciones aplicables.**

**La información a que se refiere este artículo deberá ser publicada en el Sistema Nacional de Información Nacional para la Gestión Integral de Residuos, conforme a lo previsto por las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.**

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Artículo Segundo.** En un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo federal realizará las reformas a que haya lugar en el reglamento de la ley.

#### **Notas:**

1. United Nations Environment Programme (unep), GEO-3 Global Environment Outlook, véase <<http://www.unep.org/GEO/geo3/>>(visitada en septiembre de 2008).

2. Ídem

3. <http://www.semarnat.gob.mx/temas/gestion-ambiental/materiales-y-actividades-riesgosas/residuos-aeriaros>

4. El tratado entre Estados Unidos de América y la URSS sobre cooperación en el ámbito de la “protección del entorno”, del 23 de mayo de 1972, parte del supuesto de que “el desarrollo socioeconómico para beneficio de las generaciones requiere actualmente la protección y el mejoramiento del entorno humano”, para lo cual no sólo estableció el principio de cooperación entre los dos estados, sino que en él se acordó, como fruto de ella, resolver “los aspectos más importantes de los problemas del entorno”, “elaborar medidas para prevenir y estudiar la contaminación y sus efectos sobre el medio, así como..establecer las bases para controlar la influencia de las actividades humanas sobre la naturaleza” (artículo 2), cfr. Barros, James, y Johnston, Douglas M., Contaminación y derecho internacional, trad. de Flora Setaro, Buenos Aires, Marymar Ediciones, 1977, p. 393.

5. Antes de esta conferencia, se habían suscrito algunos tratados sobre la protección y conservación del medio ambiente, como el Convenio relativo a la conservación de la fauna y flora en estado natural, del 8 de noviembre de 1933. Aunque la principal preocupación fue la preservación de los espacios marítimos, que se hizo, entre otros tratados, por la Convención sobre la prevención de la polución de las aguas marítimas por hidrocarburos, suscrita en Londres, el 12 de mayo de 1954 y las convenciones de Ginebra, del 29 de abril de 1958, a saber: la

Convención sobre la Alta Mar y la Convención sobre la pesca y la conservación de los recursos vivos de Alta Mar.

6. Cfr. Dirección General de Política Ambiental, Tratados internacionales sobre medio ambiente suscritos por España, Madrid, 1993.

7. Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, Capital Natural de México, Acciones Estratégicas para su valorización, preservación y recuperación, México, 2012

México, DF, Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de febrero de 2015.

**La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, diputados:** Lourdes Adriana López Moreno (rúbrica), presidenta; Minerva Castillo Rodríguez (rúbrica), Érika Yolanda Funes Velázquez (rúbrica), José Pilar Moreno Montoya (rúbrica), María Concepción Navarrete Vital (rúbrica), María Isabel Ortiz Mantilla (rúbrica), Gerardo Peña Avilés, Claudia Elena Águila Torres (rúbrica), Ángel Cedillo Hernández, Cristina Olvera Barrios (rúbrica), secretarios; Ricardo Astudillo Suárez, Darío Badillo Ramírez (rúbrica), Mario Miguel Carrillo Huerta (rúbrica), Eufrosina Cruz Mendoza, José Luis Esquivel Zalpa (rúbrica), Juan Manuel Fócil Pérez (rúbrica), Marina Garay Cabada, Ignacio Mestas Gallardo (rúbrica), María Guadalupe Velázquez Díaz (rúbrica), Adriana Hernández Iñiguez, Patricia Lugo Barriga (rúbrica), Ossiel Omar Niaves López (rúbrica), Ramón Antonio Sampayo Ortiz (rúbrica), Aída Fabiola Valencia Ramírez (rúbrica).»

**El Presidente diputado Francisco Agustín Arroyo Vieyra:** De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de esta honorable Cámara de Diputados, se cumple así con el principio de publicidad.

08-04-2015

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 319 votos en pro, 2 en contra y 1 abstención.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 12 de marzo de 2015.

Discusión y votación, 8 de abril de 2015.

## **DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**

**El Presidente diputado Tomás Torres Mercado:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Para fundamentar el dictamen y en nombre de la Comisión, tiene el uso de la palabra la diputada Lourdes Adriana López Moreno, presidenta de la Comisión. Tiene usted la palabra estimada diputada López Moreno, hasta por cinco minutos.

**La diputada Lourdes Adriana López Moreno:** Muchas gracias, señor presidente, con su permiso. A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Legislatura, le fue turnada para su análisis y elaboración del dictamen la minuta con proyecto de decreto en la que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Es importante señalar, que en un estudio de la Organización Mundial de la Salud se reveló que las condiciones ambientales que se deterioran son un importante factor que ha contribuido a la mala salud y baja calidad de vida.

La inadecuada gestión de los recursos naturales, la excesiva producción de desechos y las condiciones ambientales conexas con afectos para la salud, implican retos importantes para el desarrollo sostenible.

El exponencial aumento de la población y de su consumo, la vertiginosa necesidad de consumo, el desarrollo de tecnología en todos sus ámbitos, así como el resultado de la globalización de la economía y el comercio, ha traído como consecuencia un aumento en la necesidad del uso de nuestros recursos naturales.

En todos los países del mundo se observa el cambio, la composición y el volumen de los residuos que se generan y en particular en México, que es parte de diversos tratados internacionales comerciales.

Los residuos que generamos han tenido afectaciones a los ecosistemas y se centran estrechamente ligados a las formas de producción y de consumo de las sociedades en que vivimos. Por lo tanto, su gestión y disposición deben adecuarse a los cambios que se producen en dichos procesos.

Es importante tener clara la definición de residuo que tiene la propia ley de la que trata este dictamen. Residuo es un material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido o en líquido o gas, contenido en un recipiente o depósito y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, conforme a lo dispuesto en la ley.

Pero para el caso de los residuos peligrosos, que es el tema que hoy nos ocupa, el concepto implica a aquellos que poseen alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieren a otro sitio.

Lo anterior, nos lleva a entender que los residuos peligrosos se generan prácticamente en todas las actividades humanas, inclusive las del hogar. Por ello, es necesario que todos los consumidores conozcamos acerca de la

peligrosidad y riesgo en el manejo de los residuos de toda índole, particularmente los residuos peligrosos, además de saber qué medidas de protección se deben adoptar para prevenir o reducir dicho riesgo. En concordancia con la disposición de residuos peligrosos están obligados a formular y ejecutar planes de manejo productores, importadores, exportadores y distribuidores de productos que, al desecharse, se convierten en residuos peligrosos.

Por citar algunos ejemplos: aceites, lubricantes usados, disolventes orgánicos, convertidores catalíticos de vehículos, baterías eléctricas, entre otros. Es importante señalar que existen estimaciones de la generación de residuos peligrosos en nuestro país, particularmente en los considerados generadores de estos residuos, la Semarnat en el periodo de 2004 a 2014 determinó una estimación de 2 millones 193 mil 336 toneladas de residuos peligrosos.

Pero también a la generación de estos residuos existen pequeños generadores, cuya generación fue de 2004 a 2014 de 94 mil 379 toneladas. El problema es que estos pequeños generadores no están obligados a tener un programa de manejo específico para la disposición final de estos residuos.

De acuerdo a la ley vigente, únicamente están sujetos a registrar, en una bitácora, el volumen anual de estos residuos. Es decir, las autoridades, los mexicanos en sí no sabemos qué ha sucedido con esos 94 mil 379 toneladas de residuos peligrosos en nuestro país en los últimos diez años.

De ahí que esta comisión dictaminadora coincide en el criterio del legislador para dotar a la autoridad ambiental federal de mejores instrumentos que les permitan tener un mayor control del manejo de residuos peligrosos para los pequeños generadores.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es que presentamos el proyecto de decreto por el que se reforma este artículo 47 de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos, incorporando la obligatoriedad para quienes son pequeños generadores, de que en los casos en que transfieran residuos peligrosos a industrias para que las utilicen como insumos o materias primas dentro de sus procesos, indican la cantidad o volumen transferido, el nombre, denominación, razón social y domicilio legal de la empresa que los utiliza. Aunado a lo anterior, deberán sujetar sus residuos a planes de manejo cuando así se requiera, así como cumplir con los demás requisitos que establezcan reglamentos y normas oficiales mexicanas.

Finalmente, esta información a la que refiere el artículo 47 deberá ser publicada en el Sistema Nacional de Información Nacional para la Gestión Integral de Residuos, conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

Como verán, compañeros, se trata de una reforma a la Ley General de Residuos, en materia de residuos peligrosos, que permitirá a las autoridades mexicanas tener un mayor control del destino final de estos residuos. Comentaba que son alrededor de 97 mil toneladas de las que se desconoce qué sucede con ellos y de ahí la importancia de que contemos con el apoyo de todos ustedes para establecer esta reforma, que sin lugar a dudas mejorará las condiciones de calidad de nuestro medio ambiente, pero también las condiciones de salud de todas las mexicanas y los mexicanos. Es cuanto, señor presidente.

#### **Presidencia del diputado Julio César Moreno Rivera**

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputada. Para fijar postura se le concede el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, a la diputada Loretta Ortiz Ahlf, de Agrupación Morena. Adelante, diputada.

**La diputada Loretta Ortiz Ahlf:** Con la venia del Presidente, compañeras, compañeros legisladores. Antes de comentar el dictamen por el que se pretende reformar el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, quisiera comentar dos casos sumamente graves, precisamente de contaminación del medio ambiente y con ello violación al derecho fundamental a un medio ambiente sano que hemos padecido los mexicanos, desgraciadamente por no tomar medidas de precaución en ese tema.

Un caso, el más impactante es el caso Metalclark, por el cual se autorizó y que incluso llegó a instancias internacionales, el cual autorizó el gobierno federal, el que se construyera precisamente un contenedor de residuos altamente peligrosos en el estado de San Luis Potosí y después no otorgaron su autorización el estado

ni tampoco el municipio, situación por la cual se fueron a instancias internacionales, el Acuerdo de Cooperación Ambiental del Tratado de Libre Comercio de América del Norte y fue condenado el Estado mexicano a pagar la suma más importante, más de 300 mil millones de dólares por no haber autorizado la apertura de este basurero, podríamos decir, contenedor de residuos altamente peligrosos.

A la fecha ese basurero tóxico continúa, no se han levantado por la Semarnat este basurero de contaminantes tóxicos han fallecido varias personas por precisamente respirar plomo y ni siquiera se ha puesto una señalización que diga: Zona altamente peligrosa.

También en el Acuerdo de Cooperación en materia del Tratado de Libre Comercio de América del Norte en materia ambiental, se llevó el asunto a un arbitraje y a raíz de esto se exigió el pago de la compensación al inversionista extranjero que se vio afectado.

Éste, más el segundo asunto emblemático que es precisamente el de la compañía Minera México en Sonora, que han sido el desastre en materia ambiental más grave que ha sufrido nuestro país y que supuestamente pagando unos chequitos, con eso se reparan los daños ambientales.

En este caso se habla de generadores de residuos peligrosos pequeños y me pregunto ¿por qué, en este caso vamos a pensar que va a operar el sistema que se está precisamente planteando en el artículo 47, si en el caso de la compañía Minera México, Sonora, o en el caso Metalclark, no se tomaron las medidas necesarias para evitar que se cometieran esos ecocidios, esos daños ambientales que no van a tener un resarcimiento en un futuro o por lo menos no lo vamos a ver en varias generaciones y que no se va a reparar el daño pagando unas cantidades que podrían ser suficientes para los ojos de algunos, pero insuficientes en razón del derecho humano al medio ambiente sano?

A pesar de esta reforma y que es un paso que se podría considerar a favor de un medio ambiente sano, a la luz de los diputados de Morena la vemos como insuficiente. Insuficiente porque no basta tener un registro, no basta con dar la información al Sistema Nacional de Información Nacional para la Gestión Integral de los Residuos. No basta con saber cuál va a ser el destino de estos residuos. Lo que hace falta es sencillamente imponer las sanciones correspondientes a los que en su momento no den un manejo adecuado a estos residuos.

Si a eso le agrego la última reforma, la gran reforma estructural en materia energética con lo del fracking, parece que vivimos en un país de esquizofrénicos. Se autoriza el fracking para precisamente contaminar el agua con estos contaminantes; se autoriza que la compañía precisamente minera México, como realiza una actividad minera, pueda contaminar pagando el daño –obviamente–; se autoriza el establecimiento de empresas para contenedores altamente peligrosos, sustancias peligrosas, pero no somos capaces de garantizar a la fecha el derecho a un medio ambiente sano y con eso regular los contenedores o los manejos de los residuos contaminantes en nuestro país.

Los diputados de Morena votaremos a favor, haciendo consciencia de que esto queda muy lejos de ser suficiente para un país desarrollado o en vías de desarrollo en materia de garantizar el derecho a un medio ambiente sano. Es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputada. Se le concede el uso de la tribuna hasta por cinco minutos, a la diputada Cristina Olvera Barrios, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza.

**La diputada Cristina Olvera Barrios:** Con su permiso, diputado presidente, compañeras diputadas y compañeros diputados, los seres humanos para su subsistencia han explotado cada uno de los recursos naturales que existen en el planeta y que significativamente han detonado en desarrollo económico, la industrialización, y con ello el crecimiento en el aumento sostenido en el consumo, sin dar importancia a la gran generación de residuos ni a su composición y menos a la huella de graves impactos que deterioran en el medio ambiente que día a día, hoy experimentan proposiciones críticas.

Con la aprobación de esta reforma a la Ley General de la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se pretende que los pequeños generadores de residuos peligrosos sometan a consideración de la secretaría el plan de manejo respectivo, las modalidades de manera de asignación a esos residuos, con la obligación de informar a la bitácora, de los casos que en el pequeño generador transferido, residuos peligrosos a las industrias para que los utilicen como insumos en materia prima dentro de sus procesos y publicar la información que alude

al artículo reformado en el Sistema Nacional de Información Nacional para la gestión integral de los residuos conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

La propuesta se suma a las acciones que se emprenden para lograr un desarrollo sustentable donde se prioriza el objetivo fundamental de cualquier estrategia que se implementa sobre el manejo de residuos sólidos al maximizar el aprovechamiento de los recursos y la prevención o reducción de los impactos adversos al ambiente que pudieran derivar de dicho manejo.

Es importante señalar que para mejor toma de decisiones sobre la elaboración de políticas públicas sobre la protección del medio ambiente, resulta fundamental contar con información fehaciente como lo será la bitácora que elabore el pequeño generador de residuos por lo que permitirá crear eficazmente tanto sea posible, a un costo aceptable.

Por tal razón, se podrán tomar mejores decisiones en las medidas que se cuente con datos para estimar los costos y determinar los impactos ambientales, lo cual puede generar nuevas ideas en el marco de los procesos de mejora continua.

Contar con un sistema de manejo de residuos sólidos, económica y ambientalmente sustentable e integral permitirá que su orientación hacia el mercado sea flexible y capaz de manejar todos los tipos de residuos sólidos por lo que podrá dar como alternativa que al fijarse en materias específicas, ya sea porque son fácilmente reciclables o por la percepción pública se podrán contribuir en una estrategia efectiva que simultáneamente considere el aprovechamiento de múltiples materiales presentes en los residuos, y que en un futuro cercano los fabricantes al diseñar sus productos puedan emplear mayores materiales que puedan reciclarse y con ello no sólo optimizar recursos sino lograr una reducción de la generación de los residuos en la fuente.

Compañeras y compañeros diputados, debemos reconocer que todo lo que impacte y repercuta sobre nuestro ambiente afectará directamente la condición humana, tal como se señala en la Declaración de Estocolmo sobre el medio ambiente en la Conferencia de las Naciones Unidas, de junio de 1972 en donde reclama en su principio número 6 que debe ponerse fin a la descarga de sustancias tóxicas o de otras materias y a la liberación de calor, en cantidades o concentraciones tales que el medio no pueda neutralizarlas, para que no se causen daños graves o irreparables a los ecosistemas. Debe apoyarse la justa lucha de los pueblos de todos los países contra la contaminación.

En el Grupo Parlamentario Nueva Alianza estamos comprometidos por el cuidado y preservación del medio ambiente, por lo que con las modificaciones a esta ley se podrá contribuir para garantizar una mejor calidad de vida, lo que hace indispensable: de un marco jurídico definitivo y más estricto; y trabajamos por los cambios estructurales que se requieren en las políticas, estrategias y leyes que el Estado genere, de manera que sean acordes con las condiciones presentes que vivimos. Es por eso que daremos nuestro voto a favor del presente dictamen. Muchas gracias por su atención. Y es cuanto, diputado presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputada. Se le concede el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, al diputado Javier Gutiérrez Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**El diputado Javier Gutiérrez Reyes:** Gracias, diputado presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Adelante.

**El diputado Javier Gutiérrez Reyes:** Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales presentó a la asamblea el proyecto en el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

El mismo tiene por objeto fortalecer las disposiciones respecto de los pequeños generadores de residuos peligrosos, precisando que los pequeños generadores de residuos peligrosos someterán a la consideración de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el plan de manejo respectivo, y presentarán para ello un informe anua sobre la cantidad generada y las modalidades de manejo designada a esos residuos.

Sin duda el manejo controlado y responsable de los desechos y residuos peligrosos es una obligación para todos los niveles de gobierno y las empresas. Es una exigencia para mantener un medio ambiente sano, ecosistemas funcionales y protección de la biodiversidad.

Asimismo, es una obligación del gobierno con sus ciudadanos el mantener buenas condiciones de salubridad y evitar daños a la salud de la población que puedan ser ocasionados por estos residuos.

Recordemos que los residuos peligrosos se tipifican en la ley como aquellos que poseen algunas de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados, como el caso que comentó la compañera Loretta. Por su naturaleza física, química y biológica, estos residuos requieren un trato especial y un registro estricto que dé certidumbre sobre su manejo y el destino de los mismos.

Sabemos que fugas de algunos de estos residuos tienen la capacidad de contaminar ríos, como ya se mencionó aquí, lagos, mantos acuíferos, tierras agrícolas e incluso producciones agrícolas. Asimismo, tienen la capacidad de iniciar brotes infecciosos y pandemias de enfermedades que han sido erradicadas o que están médicamente controladas. Sin duda el manejo de residuos peligrosos ha sido materia de preocupación de las sociedades, de todas estas. Por ejemplo las novelas de ciencia ficción, las teorías de conspiración y la imaginación popular han creado e impulsado historias sobre el apocalipsis infeccioso y otras cosas parecidas.

Quizá sea esto un exceso, pero lo cierto es que hay una preocupación de la sociedad con respecto al manejo de los residuos, pero en esto vemos una amenaza sobre los pequeños productores. La iniciativa está centrada en los pequeños generadores de residuos peligrosos, los cuales en su mayoría corresponden a las Pymes.

Esta iniciativa puede convertirse en una traba burocrática más para los pequeños empresarios, por esto y por ello debe acompañarse por parte de la Secretaría, de un programa de simplificación administrativa que elimine trámites y tiempos de respuesta, así como la excesiva tramitología. Esto es más apremiante debido a que este tipo de trámites se pueden convertir en incentivos perversos para la formación de otra forma, si una vez más, que aparezca la corrupción y la extorsión, pues el marco institucional es débil en nuestro país, y que tiene con respecto a la actuación y el castigo de los servidores públicos y favorece y permite la proliferación de la corrupción, siendo los ciudadanos y pequeños empresarios los más afectados. Por eso llamamos la atención.

Por ello, la vigilancia y supervisión del cumplimiento de estas normas requiere, en primer lugar, de un acompañamiento y capacitación de la Secretaría, de los pequeños generadores de desechos y en segundo lugar que el personal adscrito a la Secretaría pase por los exámenes de confianza respectivos.

A pesar de lo anterior, el Grupo Parlamentario del PT votará a favor, pues la regulación es necesaria y confiamos en que su aplicación transparente y honesta contribuirá a mejorar la protección del medio ambiente y la salud. Es cuanto, compañeros, gracias.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputado. Se le concede el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, a la diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**La diputada Aída Fabiola Valencia Ramírez:** Con su venia, señor presidente. Los factores de producción aunados al consumismo irresponsable son en mayor medida la fuente de la inmensa cantidad de residuos que actualmente nos inunda. Tal circunstancia motiva a buscar alternativas viables que permitan la reutilización de la mayor cantidad posible de los residuos y, en su caso, establecer mecanismos eficientes para su depósito final de aquellos residuos no reutilizables.

Entre los tipos de residuos que cita la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos están los denominados peligrosos como los de especial relevancia, debido a sus características particulares de explosividad, toxicidad, corrosividad, inflamabilidad, reactividad o contenido de agentes infecciosos.

De ellos debemos considerar a los residuos químico peligrosos y a los biológico infecciosos, tratándose los primeros como aquellos que se encuentran en contenido de envases o recipientes que se encuentran contaminados por haber contenido material peligroso y también aquellos que derivan de los restos de insumos

de procesos industriales a los que se generan por desechos en los procesos de industrialización. Así los biológico infecciosos se refieren a los contenidos en materiales curativos utilizados en seres humanos o animales, los cuales contienen gérmenes o microbios que habiendo estado en contacto con seres infectados representan un riesgo potencial para la salud.

Con independencia del tipo de residuo peligroso de que se trate, todos ellos representan un importante factor de peligro humanitario y ambiental, por lo que deben de atenderse bajo estrictos procedimientos para su manejo, utilización y forma de desecho por parte de quienes los generan, pero así también por aquellos que con posterioridad entran en contacto con ellos.

En particular, el dictamen que nos ocupa se aboca a considerar a los denominados pequeños generadores, los cuales son aquellas personas físicas o morales que generan cantidad igual o mayor a 400 kilogramos de residuos y menor a 10 toneladas en peso bruto producidos al año, o su equivalencia en otra unidad de medida.

De tal suerte, que los datos de investigación que reporta la Semarnat informan que del total de los residuos peligrosos generados, más del 4 por ciento son originados por los pequeños generadores.

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos determina la obligación de quienes generan residuos peligrosos a hacerlo del conocimiento de la Semarnat o las autoridades correspondientes en la materia. Sin embargo, hay quienes en conductas irresponsables no acatan dicha disposición y asumen actividades ilícitas para el manejo y desecho de los residuos, sin importar los factores de riesgo y vulnerabilidad a los que exponen a la población y al medio ambiente.

Quienes generan residuos peligrosos y aquellos que gestionan o manejan los mismos, están constreñidos por la ley a hacerlo de forma segura y ambientalmente adecuada para evitar los riesgos en la salud y afectación al medio ambiente.

De tal suerte, que se deben de instrumentar y normar líneas de acción que sean tendientes a reducir los posibles riesgos, que de sufrir efectos laceran la salud de los mexicanos y de las mexicanas y deterioran el sustento del medio ambiente.

Lo más lamentable es que estas consecuencias no son resultados de factores externos o secundarios a la voluntad propia de los seres humanos, sino resultado de la irresponsabilidad en las conductas de algunos que desafortunadamente nos afectan a todos.

Razones y motivos por los cuales nuestro grupo parlamentario se suma a votar a favor del dictamen de estudio que nos ocupa y que reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Nuestro voto será a favor de este dictamen, no sin antes también de hacer mención que todos estos instrumentos legales de nada sirven si quienes ejercen hoy en día la justicia ambiental no lo están haciendo adecuadamente, o quienes irresponsablemente autorizan –como lo ha mencionado la diputada Loretta– estaciones de residuos en nuestro país, que vienen otros vecinos extranjeros a depositarlo y por cuestiones ahí de compromisos, de compadrazgos o de amiguismo, pues no están atendiendo la ley. Pues yo sí soy partidaria de decirle a quienes hoy están contaminando nuestro medio ambiente, que en este mundo no solamente habitan ellos, habitamos todos y hoy más que nada tenemos que procurar que el medio ambiente sea para que nuestras futuras generaciones también lo gocen y lo disfruten.

Es una cosa de cultura ambiental y ya hay que comenzar desde los altos niveles también a respetar las leyes. Muchas gracias.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputada. Se le concede el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, al diputado Rubén Acosta Montoya, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**El diputado Rubén Acosta Montoya:** Gracias, presidente. Quisiera aprovechar, antes de iniciar, felicitar a los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente por dictaminar favorable esta iniciativa que inició el Grupo

Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el Senado, preocupados por la protección de los derechos humanos sobre la salud y el medio ambiente.

Y esto, ya que durante décadas en México, la infraestructura existente para el manejo de residuos peligrosos fue insuficiente. Ello debido a su generación a partir de una amplia gama de actividades industriales, agrícolas e incluso domésticas, lo que sin duda representa riesgos a la salud humana y al ambiente.

Dicha afectación es considerada, no solo en México sino a nivel mundial, un tema verdaderamente importante y preocupante, lo que ha propiciado la creación de disposiciones regulatorias en las que se han definido los mecanismos de acción para lograr un manejo adecuado que garantice la seguridad de las personas y del medio ambiente.

A través de la prevención de riesgos, el establecimiento de límites de exposición, alternativas de tratamiento y el mecanismo de inspección final para reducir así su volumen y peligrosidad.

Como ya he mencionado, la protección a la salud humana y la preservación del medio ambiente son, sin duda, las causas prioritarias que dieron origen a la regulación del manejo de residuos.

La presencia de constantes afectaciones a los mismos hizo urgente la aplicación de leyes y normas que permitieran su adecuada regulación.

Como fuente generadora de esta necesidad, la contaminación de cuerpos peligrosos de agua causada por las disposiciones inadecuadas de residuos peligrosos, fue uno de los orígenes que dio el motivo a hacer este tipo de disposiciones y que a su vez nos llevan a modificarlas de manera constante.

Por lo que hace a la afectación ambiental, la presencia de compuestos químicos extraños para los ciclos naturales infieren en la capacidad de movilidad de otros compuestos que son importantes para los procesos biológicos, ya que los ecosistemas mantienen capacidades carga limitadas para asimilar sustancias inadecuadas que no pertenecen a su origen natural, lo que puede representar un riesgo de desequilibrio para ellos con las consecuencias de degeneración de los ciclos naturales y el agotamiento de los recursos correspondientes.

Coincidimos con el dictamen que se somete a consideración de esta asamblea, ya que es necesario conocer acerca de la peligrosidad y riesgos en el manejo de residuos peligrosos de toda índole, no solo de algún tipo, así como saber qué medidas de protección se pueden adoptar para prevenir o reducir dicho riesgo y con ello reducir las consecuencias negativas por actividades humanas.

Conscientes del reto que enfrenta nuestro país para la conservación de los ecosistemas y la salud de los seres vivos, mediante un ambiente sano, con el propósito de establecer satisfacer la demanda de servicios, por lo que reiteramos que los medios de prevención siempre serán un mecanismo viable, exitoso y adecuado para minimizar los efectos negativos de la generación de residuos peligrosos.

Para que la prevención pueda ser factible se requiere inicialmente contar con información clara, precisa y accesible sobre el origen de bienes y servicios, así como los daños que ocasiona la creciente demanda de los bienes y servicios que dañan el medio ambiente, la generación de desechos sólidos y peligrosos, la contaminación de agua, aire y suelo, entre otros.

Es por ello, como ya lo manifesté, que los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México celebran hoy que estemos aprobando este dictamen y agradecen a las demás fuerzas políticas el apoyo que están demostrando a este dictamen.

Lo anterior convencidos de la necesidad de dotar a la autoridad de las herramientas legales necesarias para un mejor control sobre el manejo de residuos peligrosos de los pequeños generadores y con ello poner un alto definitivo a las prácticas nocivas que ponen en riesgo la salud y los recursos naturales de nuestro país, al tiempo de hacer efectiva la garantía de dos derechos fundamentales como lo son la salud y un medio ambiente sano. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputado Rubén Acosta. Se le concede el uso de la tribuna, hasta por cinco minutos, al diputado Francisco Antonio Eduardo Mora Molina, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

**El diputado Francisco Antonio Eduardo Mora Molina:** Con su venia, diputado presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Adelante.

**El diputado Francisco Antonio Eduardo Mora Molina:** Considerando que de acuerdo a las definiciones de ley un pequeño generador de residuos peligrosos es aquella persona física o moral que genera una cantidad mayor a 400 kilogramos y menor a 10 toneladas de residuos al año, y gran parte del crecimiento industrial tanto en México como en otros países se desarrolló en tiempos donde no se consideraban los efectos adversos de los residuos peligrosos y la contaminación ambiental, muchas veces tampoco se conocían los efectos de los residuos peligrosos que podrían tener en la salud humana y en el medio ambiente la afectación que hoy conocemos.

Como consecuencia de ello, su manejo y disposición no estaban sujetos a una regulación gubernamental, promoviendo que un gran número de empresas generadoras de estos residuos contaminaran los suelos adyacentes y cercanos a sus instalaciones. Actualmente existe evidencia contundente para demostrar la relación entre los daños a la salud y a la exposición a los compuestos tóxicos presentes en los residuos peligrosos.

La problemática asociada a los residuos peligrosos tiene dos grandes líneas. Por un lado la que se deriva de la presencia de sitios ya contaminados y que requieren su remediación. Por el otro, aquella orientada a la prevención de la contaminación proveniente de las fuentes en operación.

En el país hasta el año 2004 se tenían identificados 297 sitios contaminados con residuos peligrosos, de los cuales 119 se habían caracterizado y priorizado de acuerdo al grado de riesgo. Es decir, únicamente 12 se consideraban como rehabilitados y en proceso de rehabilitación únicamente seis.

Estos datos son del año 2004. Seguramente hay muchísimos más sitios contaminados, si sólo en ese año operaban alrededor de 300 proyectos mineros en el país, y ahora son más de mil 300, y eso sin mencionar a la industria que genera alrededor del 70 por ciento de residuos peligrosos. Creemos –en nuestro Grupo Parlamentario del PRD– que ya no hay excusa para seguir contaminando.

Está probado científicamente la relación que tiene la vida humana y el medio ambiente, por lo que debe de ser prioritario –como lo indica el artículo 4o., constitucional– garantizar el derecho humano a un medio ambiente sano.

Aun así las autoridades ambientales son omisas. Tenemos casos ampliamente conocidos de derechos de residuos peligrosos como el río Santiago en Jalisco, con más de mil elementos tóxicos identificados, derrames de diversas empresas mineras.

Sólo en el 2014 más de 20 derrames. Toda el agua superficial que corre por los ríos se encuentra contaminada. Y faltaría tiempo para citar y desarrollar casos de afectaciones ambientales graves en nuestro país, y n pasa absolutamente nada.

Y ahora con la reforma energética, veremos venir más sitios contaminados con la fractura hidráulica que utiliza más de 700 elementos altamente contaminantes.

Esta pequeña reforma al artículo 47 de la Ley General para la gestión integral de los residuos, es muy pequeña ante la dimensión de afectaciones que enfrenta el país.

Requerimos modificar exhaustivamente las leyes ambientales, ya que son totalmente permisivas y obsoletas.

El Grupo Parlamentario del PRD votará a favor de esta insuficiente reforma, sólo porque mejorará el texto del artículo 47, ya que la Comisión del Medio Ambiente, presidida por el Partido Verde Ecologista, sólo atiende el

tipo de pequeñas reformas que no afecten a sus aliados, a empresarios corruptos e irresponsables, con los que han contribuido a la sobreexplotación de la naturaleza a costa de la salud de las y los mexicanos de este país.

Seguramente anunciarán esta pequeña reforma –como acostumbran– diciendo que han cumplido con sus compromisos de salvaguardar el medio ambiente. Es cuanto, diputado presidente. Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Se le concede el uso de la tribuna –hasta por cinco minutos– a la diputada Esther Quintana Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

**La diputada Esther Quintana Salinas:** Con su venia, diputado presidente. Compañeras y compañeros legisladores, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ha seguido con interés y detenimiento, y participado en el estudio y discusión de la minuta iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma este artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Esto ha sido así porque el tema que aquí se aborda debe de ser de alta prioridad para el país, pues con ello seguramente se evita un mayor deterioro al medio ambiente por la falta de un buen manejo de residuos peligrosos.

Es de destacarse –y lo hago– la rapidez con que esta Cámara ha atendido esta minuta, ya que en un plazo menor de 45 días se ha turnado a este pleno para su aprobación, lo que indica que los grupos parlamentarios han mostrado disposición y colaboración.

Lo celebramos porque es una muestra de que se han quedado atrás aquellas malas mañanitas de andar deteniendo reformas que son importantes y sobre todo una de ellas, como es ésta, que es precisamente para sanear el medio ambiente de nuestro país.

Conforme al dictamen que hoy se presenta, queremos destacar tres puntos:

Primero, nuestro partido considera positiva la reforma planteada a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Vigentes porque es de vital importancia evitar cualquier tipo de contaminación, en este caso la que provoca el manejo inadecuado de residuos peligrosos. Nadie en su sano juicio puede oponerse a estas reformas que son –insistimos– fruto de la convergencia de los distintos grupos legislativos, así se demuestra en la minuta.

El segundo aspecto que queremos señalar, es el referente a la política pública para el manejo de residuos peligrosos. La propuesta de adicionar al 47 de la ley en comento, en la que ya va a ser susceptible de aprobarse como obligatorio, no solamente llevar registro ante la secretaría, como dice el artículo, y contar con bitácora el volumen anual de residuos peligrosos, sino que además se tiene que llevar ya, cuando esto entra en vigor, si así lo aprobamos, el registro de los casos, como dice el artículo en los que se transfieren residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos, indicando la cantidad o volumen transferidos y el nombre, denominación o razón social y domicilio legal de la empresa que lo utilizará.

Nuestro partido está profundamente preocupado, nuestro grupo parlamentario, por los datos anotados en la fundamentación del dictamen, que destacan un evidente crecimiento de generación de residuos peligrosos en general, pero además existen las cifras que no aparecen y son las toneladas de residuos peligrosos que importamos a nuestro país procedentes de Canadá, Costa Rica, Estados Unidos, El Salvador, Honduras, Puerto Rico, entre otros.

El tercer aspecto que queremos destacar es algo sumamente vergonzoso, porque siempre es vergonzoso, repudiable e irreprochable mentir, abusar y manipular, y es precisamente de lo que se han valido para las adiciones y reformas en esta materia tan sensible, como es la ecológica, infortunadamente el partido promovente.

En práctica sistemática se ha convertido presentar el producto legislativo de todos los grupos parlamentarios como trabajo exclusivo. En esta Cámara hay 500 diputados, tenemos 500 diputados, y las iniciativas que se convierten en ley adquieren ese estatus porque la mayoría así lo determinamos.

Los legisladores del Partido Verde Ecologista suman 28, representan el 5 por ciento de la LXII Legislatura, y caen en esa práctica de arrogarse siempre autoría en exclusividad. Y van más allá, porque informan en sus promocionales en medios a la sociedad mexicana cuando se hacen este tipo de reformas como un logro exclusivo.

El Grupo Parlamentario de Acción Nacional quiere dejar testimonio de que este actuar del Partido Verde erosiona la vida política del país, daña profundamente la democracia mexicana y contribuye al desprestigio de los partidos políticos de suyos tan repudiados por los mexicanos.

Señores legisladores, tenemos que adecentar la política, no se vale ensuciar de esta manera a una disciplina tan noble y tan necesaria para la convivencia humana e instrumentos sine qua non para alcanzar el bien común.

El Verde tiene una multa impuesta por el INE por 67 millones de pesos por publicitarse en el cine fuera de los tiempos reglamentarios. Tienen una segunda impuesta por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y por unanimidad de 6.2 millones de pesos por la apropiación indebida de un programa social, como el de Vales de Medicinas, suplantación de atribuciones de las dependencias públicas responsables de operar éste y sobreexposición ilegal de ese partido, y las dos, acusan falta de ética y cero respeto por las instituciones y la legalidad. Celebramos que hayan presentado esta iniciativa, pero hay que ser congruentes entre el decir y el hacer.

Señoras y señores diputados, el trabajo legislativo para la regulación de manejo de estos residuos peligrosos indiscutiblemente es urgente y necesario hacerlo en México. Estas reformas son pertinentes y subrayo, se ha participado en la elaboración del presente dictamen el Grupo Parlamentario del PAN, convencidos de que esto beneficia a nuestra nación. Así también, creemos que el perfeccionamiento y desarrollo de un marco normativo en este tema es todavía una tarea por concluir. Éste es un paso importante, trabajemos unidos por el bien de México.

En Acción Nacional, el Grupo parlamentario del PAN estamos comprometidos con México. Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputada Esther Quintana. Se le concede el uso de la tribuna a la diputada Laura Guadalupe Vargas Vargas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

**La diputada Laura Guadalupe Vargas Vargas:** Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros legisladores, tanto las grandes empresas como los pequeños hogares generan en mayor o menor medida residuos, los cuales en su mayoría pueden ser reciclados a fin de mitigar el impacto al medio ambiente, aunque desafortunadamente la cultura del reciclaje aún se encuentra lejos de afianzarse en nuestra población y la industria.

Nuestro país ocupa el décimo lugar a nivel mundial de generación de basura, esto en razón de que diariamente se recolectan aproximadamente 86 mil toneladas de ella, lo que permite afirmar que cada persona genera aproximadamente un kilo de basura diaria y tan sólo en siete estados de la república se recolecta más de la mitad de los desechos del país.

El debido tratamiento de estos desechos es muy importante, ya que la falta de apego a la normatividad aplicable en la materia ocasiona problemas severos para la salud, contaminación ambiental y en síntesis un ambiente poco propicio para el desarrollo humano.

Las actividades industriales, agrícolas y hasta las domésticas contribuyen a la generación de desechos que pueden considerarse, por sus características, como peligrosos, siendo éste el caso de las sustancias corrosivas, los explosivos, los elementos inflamables, los reactivos, los residuos tóxicos o biológico infecciosos.

La alta agresividad de estos desechos hacia el medio ambiente y a la salud requiere que sean manejados a través de disposiciones regulatorias específicas, toda vez que poseen propiedades inherentes o intrínsecas, que le confiere la capacidad de provocar corrosión, reacciones, explosiones, toxicidad, incendios o enfermedades infecciosas.

La Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales señala que para lograr el manejo integral ambientalmente adecuado, económicamente viable, tecnológicamente factible y socialmente aceptable de los residuos es necesaria la participación informada, organizada y corresponsable de todos los sectores, ya sean públicos, privados o sociales, lo cual implica un cambio cultural de gestión de los residuos.

En este sentido, la reforma que ahora se encuentra a discusión otorgará a la autoridad las herramientas legales necesarias para que se tenga un mejor control sobre el manejo de los residuos peligrosos de los pequeños generadores, a través de la adopción obligatoria de medidas, como el registro de transferencia de los residuos peligrosos para su utilización industrial, como insumos o materia prima, la elaboración de planes de manejo y la publicación de toda la información inherente a estos temas en el sistema nacional de información para la gestión integral de los residuos.

Las y los legisladores del Partido Revolucionario Institucional estimamos que la creación, control y manejo de los residuos es una responsabilidad que debe ser compartida por toda la población, a fin de crear una cultura respetuosa del medio ambiente, pero tal esfuerzo debe ser encabezado por aquellos actores económicos que por naturaleza de sus actividades generan una mayor y más peligrosa polución.

Lejos de ser una moda o una ocurrencia del momento, la protección a los ecosistemas debe ser una constante en la formulación de las políticas públicas, pues de ello depende la viabilidad de nuestra especie y de toda la vida en nuestro planeta.

Con medidas como las que estamos a punto de aprobar contribuimos a hacer realidad el derecho a un medioambiente sano, tal y como se estipula en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su atención, muchas gracias. Es cuánto.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputada Laura Guadalupe.

Para pronunciarse en pro, se le concede el uso de la tribuna hasta por tres minutos al diputado Ernesto Germán Sánchez Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, diputado.

**El diputado Ernesto Germán Sánchez Jiménez:** Con su venia, diputado presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Adelante, diputado.

**El diputado Ernesto Germán Sánchez Jiménez:** Las actividades humanas cotidianas, como asearnos, transportarnos, cocinar, estudiar o manejar una máquina generan impactos en el ambiente, por ello su cuidado requiere la participación de todas y de todos.

Temas que cada vez nos preocupan más, como el calentamiento global, la disposición del agua, la deforestación, los patrones de producción y consumo requieren de la suma de acciones en favor de la sustentabilidad ambiental.

Es indispensable llevar a cabo acciones que nos permitan hacer uso racional de los recursos, disminuir nuestras emisiones y residuos, y contribuir al desarrollo sustentable.

En nuestras actividades utilizamos sustancias que contribuyen de forma importante al desarrollo del país, en la medida que constituyen la base de una gran variedad de procesos productivos, permiten el combate a las plagas, satisfacen necesidades diarias, hacen posible la producción de bienes, que se traducen en empleos, ingresos y bienestar social.

Sin embargo, su producción, almacenamiento, transporte, comercialización, aplicación y disposición final de algunas de estas sustancias, particularmente de aquellas con propiedades que se catalogan como peligrosas, pueden tener consecuencias adversas para la salud y el ambiente si su manejo se realiza de manera inadecuada, específicamente en el caso de los pequeños generadores de quienes se desconoce el tipo y cantidades de residuos peligrosos que se manejan. Por lo anterior, se debe promover su manejo adecuado incluyendo los planes correspondientes.

La problemática asociada a los residuos peligrosos es atendida en nuestro país desde hace varios años, a pesar de los logros que se han tenido con programas con visión de largo plazo, todavía hoy pendientes, particularmente con los residuos que producen los pequeños generadores. Entre estos pendientes se encuentra el mejoramiento de la legislación en materia de gestión de los residuos.

En este sentido, la modificación que se propone a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Recursos contribuye en el mejor manejo de nuestra legislación en la materia, también nos permite atender las disposiciones de nuestra Constitución Política sobre la protección al ambiente en materia de protección, prevención y gestión integral de residuos.

Asimismo, esta modificación contribuye para mejorar las disposiciones normativas que garantizan el derecho de toda persona al medio ambiente. Un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y propiciar el desarrollo y bienestar, y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valoración y gestión integral de los residuos peligrosos.

Específicamente, la modificación dota a la autoridad ambiental con las herramientas legales necesarias para llevar a cabo un mejor control sobre el manejo de residuos peligrosos de los pequeños generadores. Lo que permitirá atender una imprecisión sobre el requisito de planes de manejo de residuos contemplados en la ley y en el reglamento.

El Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática está comprometido con el cuidado del medio ambiente, de ahí la importancia de apoyar todas las reformas que sean necesarias para que nos lleven a preservar el equilibrio ecológico en el planeta.

Por ello, votaremos a favor del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputado Ernesto Germán. Se le concede el uso de la tribuna, hasta por tres minutos, para hablar en pro, a la diputada Lourdes Adriana López Moreno, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**La diputada Lourdes Adriana López Moreno:** Con su venia, señor presidente. Si bien es cierto, hemos coincidido todos los grupos parlamentarios en la importancia de esta reforma, sobre todo por la peligrosidad que representa para el medio ambiente y la salud de los mexicanos, cosa que me da mucho gusto, porque al final de cuentas creo que hay una coincidencia en los temas ambientales, son temas de interés de todos.

Lo he dicho muchas veces, todos hemos sido parte del problema y nos corresponde ahora a todos ser parte de la solución.

Lo que no se vale es también usar estos temas para subirse a golpear a los grupos parlamentarios. Creo que lo importante, cuando se presentan las posturas de los grupos parlamentarios, es destacar las ventajas o desventajas que puede tener una reforma. Así como también es válido y lo señalaron muchos de los partidos de izquierda, hay muchas cosas que hacen falta y que estamos seguros de que con su ayuda vamos a lograr transformar a nuestro país.

Sin embargo, me llama particularmente la atención el posicionamiento del Grupo Parlamentario del PAN, que habló poco de la reforma que nos ocupa y mucho de su coraje porque el Partido Verde ha presentado iniciativas que hoy son ley, y lo digo tal cual, hemos presentado iniciativas que hoy son ley, como lo han hecho muchos de los grupos parlamentarios en esta Cámara de Diputados, y no está mal que digamos que son nuestras iniciativas, conocemos del proceso parlamentario, no necesitamos que nos vengan a aclarar cómo se lleva a cabo la aprobación en el pleno por los 500 diputados que formamos parte de esta Cámara.

Pero creo que también es importante puntualizar, que si decimos que son nuestras propuestas es que como partido político, en el 2012 salimos a pedir el voto de los ciudadanos con propuestas muy concretas en temas ambientales y esas propuestas las convertimos en iniciativas y esas iniciativas se convirtieron en ley. Sí, sí con el voto de todos ustedes, pero la iniciativa, la autoría es nuestra.

Qué pena que el partido político que subió a agredir y que acostumbra hacerlo así en sus spots, porque no ha escuchado propuestas, he escuchado también que se cuelgan la medallita de la Ley Anticorrupción, que sí es de su autoría, pero que también está siendo revisada y que fue aprobada en su momento por estos 500 diputados, tampoco es suya aunque ustedes la hayan presentado, y sus spots se dedican a golpear a los otros partidos políticos.

Pero más allá de la Ley Anticorrupción yo no he escuchado propuestas, yo no he escuchado propuestas legislativas como lo hicimos nosotros en 2012, como lo vamos a hacer en este año electoral y como seguramente tendremos la capacidad de lograr los consensos para volverlo ley.

Quiero comentar que existe una jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral Federal, que es la 02-2009 del 19 de marzo de 2009, donde señala que la inclusión de programas de gobierno y de iniciativas legislativas en los mensajes de partidos políticos no trasgrede la elección, no trasgrede la legislación electoral.

De ahí que en 2009, el PAN haya centrado toda su propaganda publicitaria en presumir el programa del ex presidente Calderón, en materia de seguridad. También lo han hecho compañeros. Lo hacemos todos porque en los espacios donde tenemos la oportunidad de ser gobierno y porque en los espacios donde tenemos la oportunidad de presentar leyes, lo hacemos por convicción, lo hacemos porque defendemos a nuestros partidos políticos, pero sobre todo lo hacemos por el bien de México. Lo hacemos todos, diputados del PAN, no nada más nosotros; lo han hecho ustedes y es cierto, las iniciativas que se vuelven ley son una aprobación de los 500 diputados que estamos aquí. Las Nuestras, pero también las suyas. Pero la autoría es nuestra.

Les recuerdo, porque su propaganda de la Ley Anticorrupción que presumen como del PAN, ha sido enriquecida por todos los que estamos aquí en el momento en que fue votada en esta Cámara de Diputados.

Así que no vengan, no quieran subir acá a dárselas de santos cuando tienen una cola muy larga que todos los demás también les podemos pisar. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputada. Se le concede el uso de la tribuna hasta por tres minutos a la diputada Aurora Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, y con la diputada cerramos la lista de oradores.

**La diputada Esther Quintana Salinas** (desde la curul): Presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Permítame, diputada. Diputada Esther Quintana, ¿Con qué objeto?

**La diputada Esther Quintana Salinas** (desde la curul). La diputada que me antecedió en la palabra...

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Nuevamente porque no se escuchó, diputada.

**La diputada Esther Quintana Salinas** (desde la curul): A ver si me escucha, presidente. Es por alusiones de la señora diputada que me precedió hace un momento, porque lo dijo textualmente y hay que contestarle a la señora.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Diputada, ¿Me permite? Se le concede primeramente a la diputada que fue aludida para que proceda a contestar.

**La diputada Esther Quintana Salinas** (desde la curul): No fui aludida yo en lo particular. Fue aludido mi grupo parlamentario, pero le voy a contestar con mucho gusto.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Permítame, diputada. ¿Es alusiones a usted? Si no es al grupo no procede.

**La diputada Esther Quintana Salinas** (desde la curul): A mí y al grupo. Yo soy parte de un grupo, así de simple. Así de simple, diputado presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Proceda, diputada. Proceda.

**La diputada Esther Quintana Salinas** (desde la curul): Le agradezco sobremanera. Parece que la que sí se enojó fue la señora diputada. ¿Puedo pasar allá, presidente? Gracias.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Adelante, adelante, diputada.

**La diputada Esther Quintana Salinas:** Muchísimas gracias, diputado presidente. Con todo el respeto que me merece la diputada Aurora, porque le tengo profundo respeto; sé que es una señora que conoce el tema, que ha trabajado con él. Pero quiero decirle con toda claridad que nadie discute la autoría de esta iniciativa. Es de ustedes y lo dije con toda claridad.

Usted se quejó de que no hablé sobre la iniciativa. Cómo no. Señalé puntos relevantes. Pero no me gusta ser repetitiva porque todos cuantos vienen a esta tribuna hablan sobre lo mismo, hablamos sobre lo mismo. Ya está dicho.

Y es tan clara la posición del Grupo Parlamentario del PAN que vamos a aprobar la iniciativa. Nuestro voto es a favor de ella. Pero si usted se molestó porque le dije dos verdades, y no me dirigía usted, me dirigí al grupo, al partido, al Verde Ecologista.

Y no estoy levantando ningún falso absolutamente. Ahí están precisamente las multas que han tenido. O sea, no estoy inventando nada, esa es una realidad. Y si decir las verdades aquí molesta, pues lo siento mucho pero las voy a seguir diciendo.

La iniciativa es de ustedes y la vamos a aprobar. Nos interesa el país, venga de donde venga la iniciativa. Si va a beneficiar al país, sería absurdo que mi grupo parlamentario votara en contra algo.

Pero usted es la que se molestó, usted es la que se enojó no nosotros. Y le dije vine a decir aquí puras verdades, no vine a inventarle nada al Partido Verde.

Yo respeto. Tengo espléndidos amigos en el Partido Verde. Pero esa es una práctica que no se vale. Y ya los han sancionado en los tribunales por esto precisamente.

Y efectivamente todas las leyes que aquí se aprueban, se aprueban porque la mayoría de los grupos parlamentarios las votamos a favor, y no tenemos ninguna envidia con usted por lo que han presentado, absolutamente.

Qué bueno que se han ocupado del tema ecologista; pero también tenemos que aprender a ser congruentes. Ustedes van por la legalidad, pero en los hechos hay mucha actuación del Partido Verde que no ha sido acorde.

Y no vengo aquí a rasgarme las vestiduras. También en mi partido hemos cometido errores, por eso hablé en plural y dije que la política tiene que adecentarla. Tenemos que adecentarla entre todos.

Y cada multa que le ponen a un partido político porque se brinca las trancas, es un insulto al electorado que nos paga la dieta por estar aquí. Por eso hablé de adecentar la política. No me refería a un partido en lo particular, hablé de todos los partidos políticos, porque como usted bien lo dijo –diputada– aquí todo mundo tiene cola que le pisen.

Pero tenemos precisamente que evitar y cortar esa cola. Lo merece México, lo merece el país.

Y es suya la iniciativa, del Verde, y vamos a aprobarla. Pero hay que decir verdades. Y si no las vengo a decir aquí dónde caramba las voy a ir a decir, pues si aquí está la tribuna, la mayor tribuna de la nación. Entonces, voy a seguir diciendo verdades y acepto las que ustedes nos digan también, pero la política tenemos que decentarla entre todos, porque México es un país de todos, México tiene dueños, pero ningún –ya ahorita me callo, qué tiempo ni que su abuela, espéreme.

O sea, tenemos que arreglar la política en este país y la tenemos que arreglar entre todos. Estar aquí es un honor porque estamos representando a diferentes sectores de la población en nuestro país. –No quiero llorar, y si quiero llorar, lloro, cuando me dé mi gana. No quiero llorar...

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Permítame diputada. Diputada, permítame, por favor.

**La diputada Esther Quintana Salinas:** Sí, señor.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Esta Presidencia le pide a la asamblea respeto a la oradora. Continúe, por favor.

**La diputada Esther Quintana Salinas:** Muchas gracias, presidente. Y no sea usted ordinaria, compañera, no quiero llorar. Cuando quiero llorar, lloro, pero ahorita no quiero llorar, ahorita lo que quiero es que nos invitemos entre todos a hacer algo plural por México y por el país.

Es una realidad la que tenemos que lidiar, hay que cambiarla, y no la va a cambiar un grupo en lo particular, la tenemos que cambiar entre todos, de eso se trata, simple y llanamente. Lamento que usted se haya sentido ofendida, diputada, pero no fue esa mi intención.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Concluya, diputada.

**La diputada Esther Quintana Salinas:** Entonces vamos a votarla a favor, porque vale la pena esta iniciativa. Muchísimas gracias.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias diputada. Le voy a ceder el uso de la tribuna a la diputada Lourdes Adriana López Moreno, me solicitó el uso de la palabra, es para efectos de uso de alusiones. Adelante, desde su curul, diputada.

**La diputada Lourdes Adriana López Moreno (desde la curul):** Muchas gracias, señor presidente. Primero quiero aclarar que de mi parte no hubo una alusión personal porque no me referí de manera directa a la señora diputada, a la que también respeto mucho.

Segundo, nada más aclararle que no me llamo Aurora, me llamo Lourdes Adriana, para servirle a usted.

Y, finalmente, quiero comentar que no es un tema de molestia personal ni me sentí ofendida, me siento muy orgullosa de ser legisladora y mucho más orgullosa de ser legisladora del Partido Verde.

Lo que quiero comentar es que cuando subí también subí a decir verdades, como bien dijo la diputada, todos tenemos cola que nos pisen, y hay que hacer que esa cola se elimine, pero no lo vamos a lograr diciéndonos, ofendiéndonos, agrediéndonos ni aquí ni a través de los spots que lamentablemente en muchos casos son agresivos.

Mi partido, el Partido Verde, le apuesta a la propuesta, a la propuesta legislativa, a la propuesta de gobierno y el respeto, y es lo que pedimos de los demás.

Comenta acerca de las sanciones de las que somos objeto, y es verdad, no lo podemos ocultar definitivamente, sanciones en las cuales también estamos siguiendo un proceso jurídico de defensa justamente tomando como argumento la jurisprudencia 02/2009 de la Sala del Tribunal Electoral que cité, que es una jurisprudencia que se da justamente cuando existió en 2009 una denuncia en contra de los spots de Acción Nacional utilizando programas del gobierno del expresidente Calderón, en 2009 cuando gobernaba el PAN.

El resultado de esa denuncia fue decir que no se transgredía la legislación electoral, que los partidos políticos podíamos usar nuestras propuestas que se convertían en ley y que podíamos usar los programas del gobierno como parte de los logros de nuestras propuestas.

Y eso que hizo el PAN en 2009, y que así lo dictó la Sala Superior en su jurisprudencia, es lo mismo que está haciendo el Partido Verde en esta ocasión. No hay diferencia. No hay diferencia en lo que hicieron ellos en 2009

ni en lo que estamos haciendo nosotros ahorita. La diferencia es que en 2009, que gobernaba el PAN, a ellos no los multaron. Muchas gracias, presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputada. Concluidas las alusiones ahora sí procedemos a dar el uso de la tribuna a la diputada Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, para referirse en pro. Adelante, diputada.

**La diputada Aurora de la Luz Aguilar Rodríguez:** Gracias, presidente. Una vez reiterada la postura de mi partido a favor de la iniciativa sólo quisiera puntualizar algunas cosas. Desde hace rato se está diciendo aquí que todos tenemos cola que nos pisen.

Pues perdóneme, pero yo disiento, el que tenga cola que le pisen, que la cargue, que se tropiece con ella, a ver qué hace con su cola. Pero no es verdad, porque si nosotros repetimos eso lo que le estamos diciendo al pueblo de México es: no hay esperanza. Es: todos los políticos somos iguales. Es: aquí se necesita tener cola que le pisen para ser político.

Pues qué pena, qué pena, vergüenza le debería dar al que diga que todos tenemos cola que nos pisen. Aquí estamos para representar al pueblo de México con dignidad y con decencia; y el que no sea decente, que no esté sentado en estas curules. No se merece representar al pueblo de México el que no tenga conciencia de su decencia como persona, como ciudadano y como político. Nada más para empezar.

En segundo lugar, sí, sí hay diferencia, diputada, porque claro que se pueden presumir los logros de un gobierno después de que se hacen. Si el problema es que ustedes están presumiendo los vales de medicinas de un programa que no existe en el gobierno. Presumen cosas que no existen y eso por supuesto que es diferencia. Para presumir tiene que haber primero un programa que presumir y luego resultados del mismo.

Por supuesto que los partidos estamos aquí para presentar iniciativas y para que éstas sean aprobadas, eso cualquiera con mediana inteligencia y comprensión de lo que hacemos aquí lo tenemos que aplaudir, eso sin duda alguna, nada más que sí efectivamente cada quien que se haga cargo de sus iniciativas. Nosotros en Acción Nacional orgullosamente estamos dando cara para que se elimine la corrupción en este país, y por eso propusimos e insistimos en el Sistema Nacional Anticorrupción.

Si ustedes lo que quieren es sacar los animales del circo para matarlos porque nadie sabe qué hacer con ellos, también presuman eso ustedes. Y al final del día yo no entiendo por qué en el Verde Ecologista se dedican a dar boletos para el cine, se dedican a dar tarjetas de descuento y se dedican casi a vender las palomitas en el cine, porque al final del día son candidatos sandía; verdes por fuera pero rojos por dentro. Al único que le han cumplido, y eso sí muy bien, es al PRI. Gracias.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputada. Se le concede el uso de la tribuna al diputado Rubén Acosta Montoya, del Grupo Parlamentario Verde Ecologista para hechos. Adelante, diputado. Diputada, ¿Para qué efectos? Diputada Cristina González.

**La diputada Cristina González Cruz** (desde la curul): Gracias, presidente. Le solicitamos de manera muy respetuosa que en lo sucesivo quienes suban a tribuna, que es un espacio donde se deben expresar sin duda las ideas, pero debemos de ceñirnos al tema que estamos tratando. Es importante exhortar a todos los grupos parlamentarios, a quienes ocupan esta tribuna que sin duda sea en primera instancia sobre estos temas.

Quiero aclararle y hacer un comentario. Parecería que hay un temor, parecería que hay un enorme miedo del Partido de Acción Nacional ante el avance del Partido Verde Ecologista y eso se demuestra con cada una de las participaciones que han venido haciendo los oradores del PAN. Eso se demuestra precisamente porque no se ciñen al tema y se ciñen con otro tipo de aspectos, que sin duda es el temor que tienen ante este avance. Hoy le pedimos de manera respetuosa, presidente, que en lo sucesivo se ciñan al tema, que sin duda es muy importante. Gracias, presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputada. Concluimos con la intervención del diputado Rubén Acosta y de la misma manera se les hace un llamado a apegarse al tema en discusión. Adelante, diputada, desde su curul, diputada Merilyn.

**La diputada Merilyn Gómez Pozos** (desde la curul): Nada más aclararle a la diputada Aurora, que la iniciativa de los circos sin animales también es mi iniciativa y que no se sacaron de los circos para matarlos. No se vale que se pare allá enfrente a dar una mala información a los ciudadanos. Gracias.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputada. Proceda el orador.

**El diputado Rubén Acosta Montoya:** Gracias, presidente. Y precisamente en apoyo al tema que hoy nos ocupa sobre esta iniciativa y que verdaderamente debería ser el tema y no desviarnos a cuestiones políticas, precisamente por los miedos que comentaba ahorita mi compañera de ver que un partido no sólo sube en su intención electoral, sino que además le demuestra a la ciudadanía no a otro partido político, otro grave error, que sus propuestas sí las cumple, porque quien vota por él no es un partido político, lo aclaro, por si no lo sabía la compañera, es precisamente todos los mexicanos que nos eligen y por eso nos honran con un puesto como este.

Coincido en que es un honor estar aquí, pero también tenemos que tener claro y he ahí el fundamento de esa jurisprudencia que citaba mi compañera Lourdes López, y la repito, la jurisprudencia es la 02/2009 y el sentido de esa jurisprudencia es precisamente privilegiar la rendición de cuentas. Y parte de la rendición de cuentas es informarle a la ciudadanía si te cumplieron o no las propuestas.

En el caso del Partido Verde y desgraciadamente para otros compañeros que nos han aludido aquí, nosotros sí las hemos cumplido, las hemos cumplido satisfactoriamente.

Para finalizar, le aclaro a la diputada que la propuesta de vales de medicinas venía de sexenios anteriores, la fortalecimos nosotros. Pero no nada más la fortalecimos con base en una propuesta, y digo nosotros porque la aprobamos todos, fue un punto de acuerdo que nació de esta Cámara y que se aprobó por todas las fuerzas políticas con el objeto de satisfacer las necesidades de la sociedad.

El promovente de ese punto de acuerdo por supuesto fue el Partido Verde Ecologista de México y no hay por qué omitir la promoción de una propuesta que genera un beneficio para todos los mexicanos.

Muchas veces los mexicanos no ejercen sus derechos porque nosotros no cumplimos con la obligación, no sólo de rendirles cuentas, sino de informarles y orientarles correctamente. Precisamente, a través de estos posicionamientos desviados que tienen solamente un fin electorero son los que confunden a la sociedad y son los que hacen que no cumplamos con nuestro fin. Es cuanto, presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Gracias, diputado. Esta Presidencia hace del conocimiento de ustedes, que me están pidiendo nuevamente el uso de la tribuna el diputado Fernando Rodríguez para hechos, y otros diputados más. Yo les pediría, diputados, que toda vez que estaban registrados solamente tres diputados para hablar en pro, solicito se consulte a la asamblea si el tema está suficientemente discutido. Proceda la Secretaría.

**La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica, se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señor presidente, mayoría por la afirmativa.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Toda vez de que se encuentra suficientemente discutido, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Proceda, secretaria.

**La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire:** Ciérrase el sistema de votación electrónico.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** Adelante. De viva voz, diputados, por favor.

**La diputada Martha Gutiérrez Manrique** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Pablo Adame Alemán** (desde la curul): Abstención.

**El diputado Juan Jesús Aquino Calvo** (desde la curul): A favor.

**El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera** (desde la curul): A favor.

**La diputada Adriana Fuentes Téllez** (desde la curul): A favor.

**El diputado Carlos Humberto Aceves y del Olmo** (desde la curul): A favor.

**El diputado José Guillermo Anaya Llamas** (desde la curul): A favor.

**El diputado Juan Ignacio Samperio Montaña** (desde la curul): A favor.

**El diputado Luis Alberto Villarreal García** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Graciela Saldaña Fraire:** Se emitieron 319 votos a favor, 2 en contra y 1 abstención. Es cuanto, señor presidente.

**El Presidente diputado Julio César Moreno Rivera:** En consecuencia, queda aprobado en lo general y en lo particular por 319 votos, el proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. **Pasa al Ejecutivo para sus efectos constitucionales.**

## SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DECRETO por el que se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ENRIQUE PEÑA NIETO**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

**SE REFORMA EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.**

**Artículo Único.** Se reforma el artículo 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

**Artículo 47.-** Los pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la Secretaría y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo, así como el registro de los casos en los que transfieran residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos indicando la cantidad o volumen transferidos y el nombre, denominación o razón social y domicilio legal de la empresa que los utilizará.

Aunado a lo anterior deberán sujetar sus residuos a planes de manejo, cuando sea el caso, así como cumplir con los demás requisitos que establezcan el reglamento y demás disposiciones aplicables.

La información a que se refiere este artículo deberá ser publicada en el Sistema Nacional de Información Nacional para la Gestión Integral de Residuos, conforme a lo previsto por las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

### Transitorios

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** En un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, la Secretaría realizará las reformas a que haya lugar al Reglamento de la presente Ley.

México, D.F., a 8 de abril de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Dip. **Graciela Saldaña Fraire**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a diecinueve de mayo de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.